



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo II

SABADO 30 MAYO 1936

Núm. 151.—Página 1833

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Ley recargando transitoriamente en el 20 por 100 los derechos de importación establecidos en el Arancel vigente correspondientes a las partidas 1.327 y 1.376 a 1.388, ambas incluidas.—Página 1834.

Decreto estableciendo un recargo transitorio en la cuantía que se expresa sobre los derechos de importación correspondientes a las partidas que se detallan.—Páginas 1834 y 1835.

Otro aceptando la cesión gratuita del solar ofrecido por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), para la construcción de la Casa de Correos y Telégrafos de dicha población.—Página 1835.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto determinando las condiciones necesarias para desempeñar plazas de Profesores, Auxiliares y Ayudantes de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Págs. 1835 y 1836.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo que los Carabineros jóvenes comprendidos en la relación que se publica salgan de los Colegios del Instituto con destino a las Comandancias que a cada uno se le señala.—Página 1836.

Otra, circular, disponiendo que los Jefes y Oficiales comprendidos en la relación que se inserta pasen a servir los destinos que en la misma se indican.—Páginas 1836 y 1837.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que el Capitán de la Guardia civil D. Federico Corrales Guerrero pase a la situación de "disponible por excedencia".—Página 1837.

Otra, circular, recordando a Corporaciones municipales el deber legal y moral en que se hallan de facilitar casa decente y capaz a los Maestros nacionales.—Página 1837.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo que el apartado 1.º de la Orden de 9 de Mayo corriente, respecto a la concesión por las Escuelas graduadas anejas a las Normales del certificado de estudios primarios, se entienda rectificado en la forma que se expresa.—Página 1837.

Otra ídem que D. Juan Torres Juan cese en el cargo de Delegado del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ibiza (Baleares).—Página 1837.

Otra nombrando a D. Bernardo Novella Serra para el cargo de Delegado del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ibiza (Baleares).—Página 1837.

Otra ídem Secretario interino de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia a D. Antonio Aller Bonet, y Vicesecretario interino del mismo Centro a D. José Renau Berenguer.—Página 1837.

Otra creando una plaza de Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos con destino al Ministerio de Estado.—Página 1837.

Otra desestimando recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Angeli López García. — Páginas 1837 y 1838.

Ministerio de Obras públicas

Orden resolviendo instancia promovida por el Presidente de la Asociación de Ayudantes de Obras públicas.—Páginas 1838 y 1839.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo se entienda en la

forma que se cita la regla 4.ª de la Orden de 5 de Marzo último, que estableció en España la jornada semanal de cuarenta y cuatro horas para las industrias siderúrgicas, metalúrgicas y derivados y en las de material eléctrico y científico.—Página 1839.

Otra derogando la de 8 de Mayo actual y quedando en su consecuencia prohibida la venta de fresa los domingos así como la de las demás frutas en Madrid.—Página 1839.

Otra concediendo la excedencia a doña Virginia Valdés Moro, Instructora de Sanidad.—Página 1839.

Otra aceptando a D. Manuel Yunta Pérez la renuncia del cargo de Practicante del Sanatorio antituberculoso de Húmera.—Página 1839.

Otra disponiendo se considere a don José María Lacárcel Fernández pasado a los servicios de la Generalidad a partir del día 28 de Marzo del año en curso.—Página 1839.

Otra (rectificada) disponiendo se constituya en Avila un Jurado mixto circunstancial de Trabajo rural.—Páginas 1839 y 1840.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden resolviendo consulta formulada por el Ministerio de Hacienda, relativa al régimen de adeudo aplicable a una expedición de 60 toneladas de ejes usados e inservibles, procedentes de vagonetas de ancho de vía normal, y 40 toneladas aproximadamente de ejes de vagonetas sistema Décauville.—Página 1840.

Otra ídem instancia promovida por D. Marcos Cascante Estepa, fabricante de conservas vegetales, establecido en Calahorra (Logroño).—Página 1840.

Otra relativa a los servicios de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Página 1840.

Otras disponiendo que los señores que se mencionan cesen en las Jefatu-

ras de los servicios que se indican. Páginas 1840 y 1841.

Otra fijando la fecha desde la cual habrá de justificarse el pago ininterrumpido de la contribución que autoriza para dedicarse al comercio de importación de huevos.—Página 1841.

Otra concediendo un mes de licencia para asuntos propios al Ingeniero Jefe de Industrias de Avila D. Ramón P. Martín, y que el Ingeniero subalterno de la Jefatura de Sevilla, D. Antonio Roldán Parralejo, pase provisionalmente a ocupar la plaza vacante de igual clase en la de Avila.—Página 1841.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Subsecretaría.—Dirección de Marruecos y Colonias.—Delegando en el Director de Marruecos y Colonias el despacho ordinario de los asuntos de la citada Dirección.—Página 1841.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de

Asuntos Jurídicos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los españoles que se indican.—Página 1842.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de los puntos que se indican la Secretaría judicial de categoría de término.—Página 1842.

GUERRA.—Dirección general de Aeronáutica.—Resolviendo las instancias de los Presidentes y Secretarios de los Aero Clubs de Cataluña y de Las Palmas para instalar las Escuelas de aviación en los puntos que se mencionan.—Página 1842.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos hechas durante la segunda quincena del mes de Enero último.—Página 1843.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrateo de las cantidades concedidas por jubilación a favor de los Secretarios de los Ayuntamientos de Villarquemado (Teruel) y Robledillo de la Vera (Cá-

ceres) D. Matías Tortajada Murciano y D. Eustaquio Alvarez Pérez, respectivamente.—Página 1854.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombramientos, reingreso en la enseñanza, reconocimiento de servicios y excedencias de las Maestras y Maestros que se indican.—Página 1854.

Accediendo a lo solicitado por la Maestra doña María Josefa Quintás Ferreiro.—Página 1855.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras hidráulicas y Puertos.—Sección de Puertos.—Dando carácter general a la disposición que se transcribe.—Página 1856.

AGRICULTURA.—Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Tribunales de los concursos-oposición para funcionarios de las escalas técnicoadministrativas de Delineantes y Auxiliar de este Instituto.—Página 1856.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se recargan transitoriamente en el 20 por 100 los derechos de importación establecidos en el Arancel vigente, correspondientes a las partidas 1.327 y 1.376 a 1.388, ambas incluidas.

Este recargo se liquidará y percibirá por las Aduanas a partir de la fecha de la lectura a las Cortes del proyecto de ley a todas las mercancías afectadas, estén o no pendientes de despacho, en almacenaje, en depósito o en ruta.

Artículo 2.º El Gobierno queda autorizado para establecer un recargo transitorio, que no podrá exceder del 20 por 100, sobre los derechos del Arancel de importación correspondientes a las partidas no comprendidas en el artículo anterior, excepto aquéllas cuya cuantía se halle fijada expresamente en los Tratados internacionales en tanto éstos se hallaren en vigor.

El importe de estos recargos se fijará en cada caso por acuerdo del Consejo de Ministros, que se hará constar en Decreto publicado en la GACETA DE MADRID y regirán desde su fecha.

Se exceptuarán, sin embargo:

1.º Las mercancías pendientes de

despacho o las que con conocimiento directo o comprendidas en talón de ferrocarril, o en manifiesto visado por los Cónsules de España, hayan salido del punto de procedencia en el extranjero antes del día de la publicación del Decreto.

2.º Las que disfrutaran almacenaje y las que, estando en depósito, sean declaradas para el consumo dentro del plazo de cinco días, a contar de aquella fecha.

Artículo 3.º Las cantidades que se recauden por los recargos previstos en los dos artículos anteriores se imputarán a un nuevo artículo que con el número 13 y la expresión "Recargo transitorio sobre la importación con destino a la intervención del cambio", se figurará en el capítulo 1.º de la Sección segunda del vigente presupuesto de ingresos, por la suma de 31.500.000 pesetas, que corresponde a la anual de 54 millones de pesetas plata.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, los recargos establecidos por esta Ley se sumarán a los derechos correspondientes a los solos efectos de la determinación de la clase de moneda en que hayan de ser satisfechos.

Artículo 4.º El Ministro de Hacienda queda autorizado para destinar, en todo o en parte, el importe de los recursos que se liquiden y recauden por los recargos establecidos o autorizados por la presente Ley a la intervención del cambio sobre el extranjero.

Queda asimismo autorizado para aplicar al mismo fin hasta una cantidad igual a los dichos recursos con

cargo a los ingresos generales del Presupuesto del Estado.

Del uso que se hiciera de esta autorización, el Ministro dará cuenta a las Cortes tan pronto como lo permita la reserva con que haya de hacerse la intervención que se autoriza.

Disposición final.—En todo lo no reservado especialmente al Consejo de Ministros, queda autorizado el de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA DIAZ

El Ministro de Hacienda,
ENRIQUE RAMOS RAMOS.

DECRETOS

Haciendo uso de la autorización que concede al Gobierno el artículo 2.º de la Ley de esta fecha, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece un recargo transitorio, en la cuantía que a continuación se expresa, sobre los derechos del Arancel de importación correspondiente a las partidas que también se detallan:

A) Recargo del 5 por 100 en las partidas 191, 262, 270, 329 y 1.253 a 1.255.

B) Recargo del 10 por 100 en las partidas 1 a 4, 6 a 9, 11 a 29, 176 a 180, 252 a 255, 257 a), 257 b), 258 a 261, 263 a 269, 271 a 276, 278 a 328, 330 a 362, 363 bis a 457 ter, 460 a 619, 1.021 a 1.024, 1.102 a 1.178, 1.181, 1.182, 1.184 a 1.251, 1.256 a 1.278, 1.335 a 1.339, 1.341 a 1.348, 1.350 a 1.353, 1.355 a 1.374 y 1.401 a 1.406.

C) Recargo del 15 por 100 en las partidas 58, 60 a 62, 64 ex a 73, 74, 75, 77 a 85; 87, 89 a 95; 152, 154 a 156; 159 a 175, 620 a 642, 644 a 654, 745 a 757, 785 a 790, 792 a 822, 831 a 845, 1.025 a 1.026 y 1.028 a 1.031.

D) Recargo del 20 por 100 en las partidas 49 a 57; 96, 98 a 131; 133 a 150; 181, 183 a 190; 192 a 251, 655 a 683, 685 a 690; 693, 694, 696 a 720; 723 bis, 723 ex, 725 a 728; 732 a 744, 758 a 784, 823 a 830, 846 a 852, 856 a 904; 906, 907 a 949; 951 a 977, 979 a 1.008, 1.010 a 1.015, 1.017 a 1.020, 1.032 a 1.101, 1.296 a 1.305, 1.307 a 1.324; 1.326, 1.328 a 1.330, 1.332 a 1.334, 1.389 a 1.391; 1.393, 1.394, 1.398, 1.400, 1.407 a 1.417; 1.419, 1.421 a 1.497; 1.498, 1.499, 1.502 a 1.533; 1.535 a 1.537 y 1.538 a 1.540 (d).

E) Recargo del 20 por 100 en las partidas 731 y 950 para las importaciones no comprendidas en los cupos especiales fijados por convenios.

Artículo 2.º Quedan por ahora excluidas de recargo las siguientes partidas: 5, 10, 30 a 35, 59, 63, 64, 73 ex, 76, 86, 88, 97, 132, 151, 153, 157, 158, 182, 256, 277, 363 a), 363 b), 458, 459, 643, 684, 691, 691 bis, 692, 695, 721 a 723, 729/730 sencilla, bis y ter, 791, 853 a), 853 b), 854, 855, 905, 906 ex, 978, 1.009, 1.016, 1.027, 1.179, 1.180, 1.183, 1.252, 1.279 a 1.295, 1.306, 1.325, 1.325 bis, 1.331, 1.340, 1.349, 1.354, 1.375, 1.392, 1.395 a 1.397, 1.399, 1.418, 1.420, 1.497 ex, 1.500, 1.501, 1.534 y 1.537 ex.

Artículo 3.º Los recargos consignados en el artículo 1.º de este Decreto regirán desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Se exceptúan, sin embargo:

1.º Las mercancías pendientes de despacho o las que con conocimiento directo o comprendidas en talón de ferrocarril o en manifiesto visado por los Consules de España hayan salido del punto de procedencia, en el extranjero, antes del día de la publicación de este Decreto en la GACETA DE MADRID.

2.º Las que disfruten almacenaje y las que estando en depósito sean declaradas para el consumo dentro del plazo de cinco días a contar de aquella fecha.

Artículo 4.º Las cantidades que se recauden por los recargos estableci-

dos en el artículo 1.º de este Decreto, como igualmente las que provengan del recargo a que se refiere el artículo 1.º de la Ley sobre los derechos de las partidas 1.327 y 1.376 a 1.388, se imputarán al artículo 13, capítulo 1.º de la Sección 2.ª del vigente presupuesto bajo el concepto "Recargo transitorio sobre la importación con destino a la intervención del cambio".

Sin embargo, los recargos de que se trata, se sumarán a los derechos correspondientes a los solos efectos de la determinación de la clase de moneda en que hayan de ser satisfechos.

Artículo 5.º El Ministro de Hacienda y, en su caso, la Dirección general de Aduanas, dictarán las disposiciones que se estimen necesarias para el desarrollo y cumplimiento de este Decreto.

Dado en El Pardo a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
ENRIQUE RAMOS RAMOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, Vengo en Decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se acepta la cesión gratuita del solar ofrecido por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) para la construcción de la Casa de Correos y Telégrafos en dicha población con las condiciones que se expresan en el respectivo expediente.

Artículo 2.º Por los Ministerios de Hacienda y de Comunicaciones se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en El Pardo a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
ENRIQUE RAMOS RAMOS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

Es conveniente al buen servicio de la enseñanza que las condiciones que se exigen para desempeñar plazas de Profesores, Auxiliares y Ayudantes de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos se hallen en armonía con las que son necesarias para desempeñar iguales plazas en las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado.

Por otra parte, en los casos en que el Ministerio cuente para las Escuelas

de Artes y Oficios Artísticos con Profesorado que haya dado pruebas de suficiencia pública bastante para el desempeño interino o accidental de la función docente, no es conveniente para el buen servicio de la enseñanza que con toda rigidez el Auxiliar se encargue de la plaza de Profesor de término que se halle vacante, ni el Ayudante meritorio de la vacante de Auxiliar.

En atención a las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para desempeñar plazas de Profesores de término, Auxiliares y Ayudantes meritorios que pertenezcan a la Sección artística de las Escuelas de Artes y Oficios será preciso reunir alguna de las condiciones siguientes:

Poseer el título de Profesor de Dibujo que expiden las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado, o haber sido premiado con medalla de cualquier clase en Exposiciones nacionales organizadas por el Ministerio de Instrucción pública, o en las Internacionales de igual naturaleza, o haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias de la pensión, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones Piquer o Conde de Cartagena.

Cuando se trate de asignaturas teóricas de la misma Sección será necesario poseer una de las condiciones citadas o el título de Licenciado en Filosofía y Letras.

Para desempeñar iguales plazas en la Sección científica será condición precisa hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en la Facultad cuyos estudios se relacionen más íntimamente con los de la vacante, o los de Arquitecto, Ingeniero, Aparejador o Perito en alguna de las especialidades que se cursen en las Escuelas Industriales o Superiores de Trabajo.

Queda exceptuada la asignatura de Gramática castellana y Caligrafía, que por considerarla incluida en el grupo de Idiomas no se exigirá título alguno para su desempeño. Igualmente quedan exceptuados de las condiciones expresadas los Ayudantes meritorios a quienes concedieron derecho para obtener Auxiliares numerarias los Decretos de 11 de Abril y de 19 de Octubre de 1933.

Artículo 2.º Continúan en vigor los preceptos del artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 (GACETA del 20) y los del Real decreto de 21 de Mayo de 1926 para el desem-

peño interino o accidental de plazas vacantes de Profesor de término o Auxiliar de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos; pero en casos de reconocida competencia podrá encargar el Ministerio con el mismo carácter, y sin otro derecho que el de la percepción del oportuno haber, a quienes reúnan alguna de las condiciones respectivas que quedan enumeradas en el artículo 1.º de este Decreto.

Artículo 3.º El presente Decreto entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, y quedan derogados cuantos preceptos reglamentarios y disposiciones oficiales se opongan al mismo.

Dado en El Pardo a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FRANCISCO BARNÉS SALINAS.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que los Carabineros jóvenes comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Jaime Salort Gil y termina con Ignacio Crespo Moro, salgan de los Colegios del Instituto en 1.º de Junio próximo, en clase de Carabineros de Infantería, con destino a la Comandancia que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

Señores Inspector general de Carabineros, Coronel Director de los Colegios y Jefe de la Comandancia de Carabineros de...

RELACION QUE SE CITA

Jaime Salort Gil, de la 19.ª Comandancia, provincia de Vizcaya, a la 1.ª, provincia de Tarragona.

Manuel Alamo Hernández, de la 18.ª, provincia de Lugo, a la 1.ª, provincia de Tarragona.

Nicolás Iglesias González, de la 3.ª, provincia de Huesca, a la 13.ª (Badajoz).

Antonio Peña Díaz, de la 18.ª, provincia de Santander, a la 20.ª (Navarra).

Ignacio Crespo Moro, a la 19.ª, provincia de Vizcaya, una vez sea filiado en los Colegios como Carabinero de Infantería.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Jefes y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José Rodríguez Alonso y termina con don Pablo Gorostiza Laplaza, pasen a servir los destinos que en la misma se señalan o queden en las situaciones que igualmente se consignan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Mayo de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

Señor ...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

D. José Rodríguez Alonso, en situación de disponible forzoso en la primera División orgánica y afecto para haberes a la décimoquinta Comandancia (Madrid), a las órdenes del Ministro de Hacienda en dicha capital y adscrito para haberes a la misma Comandancia.

D. José Clemente Albaladejo, ascendido, de la duodécima Comandancia (Sevilla) a situación de disponible forzoso en la segunda División orgánica y afecto para haberes a la referida Comandancia.

Comandantes.

D. Manuel Melchor Irure, de a las órdenes del Jefe de la duodécima Comandancia para prestar el servicio de su empleo en la provincia de Sevilla, a la plantilla de la referida Comandancia.

D. Joaquín Cortés Aguilar, de la décima Comandancia (Algeciras) a las órdenes del Jefe de la duodécima Comandancia para prestar el servicio de su empleo en la provincia de Sevilla.

D. José Toledo Iradier, de a las órdenes del Jefe de la 10.ª Comandancia (Algeciras), a la misma, de plantilla.

D. Modesto Espinés Colomer, en situación de disponible forzoso en la 4.ª División orgánica y afecto para haberes a la 2.ª Comandancia, a activo a la 10.ª (Algeciras).

D. César Delgado García Luengo, ascendido, en situación de disponible forzoso en la 4.ª División orgánica y afecto para haberes a la 1.ª Comandancia (Barcelona), a la misma situación y Comandancia.

Capitanes.

D. José Molina Márquez, ascendido, de la Academia y Colegios del Instituto, a situación de disponible forzoso en la 1.ª División orgánica y afecto para haberes a dichos Centros, en los que continuará en comisión hasta fin de curso.

D. José Camps Montes, ascendido, de la 15.ª Comandancia (Madrid), a situación de disponible forzoso en la 1.ª División orgánica y afecto para

haberes a la mencionada Comandancia.

D. Felipe Landazábal Merino, ascendido, de la provincia de Coruña de la 17.ª Comandancia, a situación de disponible forzoso en la 8.ª División orgánica y afecto para haberes a la mencionada Comandancia.

Tenientes.

D. Adolfo Rodrigo Conde, ascendido, de la provincia de Coruña, de la 17.ª Comandancia, a la misma provincia y unidad.

D. Angel Gómez Martín, ascendido, de la fracción de Málaga, de la 9.ª Comandancia, a la misma unidad y fracción.

D. Antonio Fernández Zapata, ascendido, de la fracción de Málaga, de la 9.ª Comandancia, a la misma unidad y fracción.

D. Salvador Crespo Bertomeu, ascendido, de la provincia de Valencia, de la 4.ª Comandancia, a la misma unidad y provincia.

D. Esteban Roviera Pacheco, de a las órdenes del Ministro de Hacienda en la Academia y Colegios del Instituto, a dichos Centros, de plantilla.

D. Adolfo Morán Barrueco, de la fracción de Ripoll, de la 2.ª Comandancia, a la de Figueras, de la misma unidad.

D. Clemente Periago Segovia, de la provincia de Orense, de la 16.ª Comandancia, a la de Coruña, de la 17.ª

D. Andrés Fernández Rodríguez, de la 10.ª Comandancia (Algeciras) a la provincia de Valencia, de la 4.ª Comandancia.

D. Justo Prieto Margalejo, de la provincia de Zamora, de la 16.ª Comandancia, a la 15.ª (Madrid).

D. César Fadón González, ingresado del Centro de Movilización y Reserva número 16, a la provincia de Orense, de la 16.ª Comandancia.

D. Salvador García Escribano, ingresado del Centro de Movilización y Reserva número 4, a la 10.ª Comandancia (Algeciras).

Alféreces.

D. Rafael Madariaga García, de a las órdenes del Ministro de Hacienda en Cádiz a la 10.ª Comandancia (Algeciras).

D. Agustín Lasserrot García, de la 10.ª Comandancia (Algeciras) a la provincia de Almería, de la 8.ª

D. José Fernández Clemente, de la 10.ª Comandancia (Algeciras) a la 5.ª (Balears).

D. Manuel Vidal Mesa, ascendido, de la provincia de Coruña, de la 17.ª Comandancia, a la 20.ª (Navarra).

D. Tomás Santano Reina, ascendido, de la provincia de Cáceres, de la 14.ª Comandancia, a la 10.ª (Algeciras).

D. José Mallén Belengri, ascendido, de la fracción de Figueras, de la 2.ª Comandancia, a la misma unidad y fracción.

D. Juan González Arroyo, ascendido, de la provincia de Zamora, de la 16.ª Comandancia, a la misma unidad y provincia.

D. Pablo Gorostiza Laplaza, ascendido, de la 15.ª Comandancia (Ma-

drid), a la provincia de Huesca, de la 3.ª

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Capitán de ese Instituto, con destino en la primera Compañía de la Comandancia de Lérida, D. Federico Corrales Guerrero, pase a situación de "disponible por excedencia", en las condiciones que determina la Orden de este Departamento de 24 de Marzo último (GACETA número 85), en esta capital, y en comisión en la Inspección general, donde quedará agregado para haberes, documentación y demás efectos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

JUAN MOLES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Excmo. señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se dirige a éste de la Gobernación, en 22 del mes en curso, la Orden de este tenor literal: "Excelentísimo señor: Por si tiene a bien prestarle su apoyo, me complazco en remitirle comunicación que me envía el Ilmo. señor Director general de Primera enseñanza, en la que me da cuenta de la negligencia observada en gran número de Ayuntamientos al no cumplir la obligación de facilitar casa decente y capaz a los Maestros nacionales, o, en su defecto, la indemnización correspondiente, haciendo mía tal petición de ayuda a ese Ministerio, a fin de evitar que el incumplimiento de tales obligaciones perjudique al Magisterio Nacional, Cuerpo que por la función que le está encomendada es digno de toda protección y apoyo."

Y atendiendo este Ministerio la señalada indicación, recuerda con el máximo de interés a las Corporaciones municipales el deber legal y moral en que se hallan de colaborar en la obra de la Escuela Nacional, a cuyos efectos cumplirán rigurosamente cuanto se les previene en la presente Orden, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias para conocimiento

de los interesados a los señalados efectos.

Madrid, 29 de Mayo de 1936.

P. D.,
M. CUEVAS

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta, Melilla y Mahón.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

A fin de aclarar las dudas surgidas en la aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de Mayo corriente respecto a la concesión, por las Escuelas graduadas anejas a las Normales, del certificado de Estudios primarios,

Este Ministerio ha dispuesto que el apartado 1.º de la citada Orden ministerial de 9 del corriente se entienda rectificado para las Escuelas graduadas anejas a las Normales, correspondiendo al Claustro de Profesores de estos Centros la organización de las pruebas necesarias para la expedición del certificado de Estudios primarios y cuantas funciones atribuyen la repetida disposición a la Junta de Inspectores, y a los Directores de las Escuelas normales las atribuidas a los Inspectores de zona.

Madrid, 28 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señores Inspectores-Jefes de Primera enseñanza y Directores de las Escuelas normales.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Juan Torres Juan cese en el cargo de Delegado del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ibiza (Baleares).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Bernardo Novella Serra para el cargo de Delegado del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ibiza (Baleares).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Hasta tanto se dicten normas para proveer por concurso las Secretarías de los Centros docentes, como previene el artículo 9.º del Decreto de 26 de Noviembre de 1935 ("Gaceta" del 28),

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia, ha resuelto nombrar Secretario interino de la misma al Jefe de Negociado de segunda clase que presta sus servicios en ella D. Antonio Albert Bonet, y Vicesecretario interino del mismo Centro al Profesor, también interino, don José Renau Berenguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que se ha formulado por el Jefe del Archivo-Biblioteca del Ministerio de Estado para que se cree una plaza de Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos con el fin de poder atender cumplidamente el servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su virtud, se crea una plaza de Auxiliar del referido Cuerpo en el mencionado Centro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Angelina López García, número 5.046 de la lista de cursillistas de 1933, contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza que le negó el derecho a continuar como Maestra propietaria de Catadau (Valencia), que sirvió como provisional:

Resultando que para resolver de momento la situación de los Maestros del grado profesional que aprobaron las prácticas en Junio de 1935, la Orden ministerial de 7 de Septiembre del mismo año dispuso que todas las vacantes existentes en cada provincia al recibo de la GACETA que insertaba dicha Orden, "cualquiera que fuera su situación", se relacionarán y adjudicarán provisionalmente a los Maestros del grado profesional:

Resultando que, para que una vez hecho el acoplamiento de las Escuelas

vacantes de los Maestros profesionales, no quedasen Escuelas sin Maestro, la Dirección general, en telegrama circular, dispuso que "los Maestros cursillistas de 1933, en expectación de destino, cuyas plazas cubran ahora provisionalmente por necesidad de acoplamiento Maestros del grado profesional, deberán elegir, también en situación provisional, las Escuelas sobrantes que les correspondan hasta cesar los profesionales, haciéndose entonces elección definitiva, entre todas las que les sean adjudicadas, por los colocados en dicha situación":

Resultando que en cumplimiento de dicha Orden circular, y conforme a sus normas, se ofrecieron a los cursillistas de Valencia las Escuelas vacantes en la provincia, eligiendo doña Josefa Angelina López García la de Catadau, no haciendo protesta ni reserva alguna:

Resultando que formulada por la señora López García instancia ante la Dirección general de Primera enseñanza, en solicitud de que le fuera considerada la Escuela de Catadau en adjudicación definitiva, se le desestima la petición por Decreto marginal, que es notificada a la reclamante en 27 de Febrero último:

Resultando que contra el mencionado Decreto se alza la interesada con fecha 9 de Marzo:

Considerando que la Orden de fecha 7 de Septiembre de 1935, en nada contradice los Decretos de 23 de Octubre de 1934 y 24 de Enero de 1935, y la Orden de 5 de Septiembre del mismo año, por cuanto la situación de provisionalidad con que se adjudican todas las vacantes a los Maestros del grado profesional no resta plaza alguna de las que corresponden a los cursillistas, sino que se reduce a demorar por algún tiempo su colocación, y si fuera impugnada en razón de dicha demora, debió serlo en forma y tiempo oportuno,

Considerando que esta colocación de los Maestros del grado profesional en plazas que tenían ya decidido el sujeto de su aplicación en los cursillos de 1933, necesariamente había de acarrear la imposibilidad de otorgar a éstos en definitiva las Escuelas sobrantes que les correspondieran, por cuanto, entre las ocupadas por aquéllos, podía haberlas que fueran de preferencia para los colocados, resultando de este modo perjudicados. En evitación de estos perjuicios se dictó por la Dirección general la Orden circular telegráfica disponiendo que la adjudicación a los cursillistas fuera también provisional hasta que, una vez apartados de ellas los profesionales, pudiera disponerse

libremente de todas las plazas que por su censo les correspondían y hacer la elección según el mejor derecho de cada uno. Y aunque en algunas provincias se diera el caso de que no hubiera profesionales que ocuparan plazas de cursillistas, la Ley se dicta con carácter general y no puede descender a una excepción que, por otra parte, no es conocida ni supuesta al dictarse aquélla:

Considerando que la interesada acude a la elección de Escuelas sabiendo que su nombramiento es provisional, y que así debe constar en su título administrativo, sin que produjera reclamación alguna ni al elegir ni al recibir el título:

Considerando que, de hacer definitivos estos nombramientos provisionales sin más trámites, sería la Administración la que hubiese dejado incumplido lo que ella misma dispuso, defraudando a quienes confiando en ella hicieron una verdadera elección provisional y transitoria, con vista ulterior a otra Escuela en la elección definitiva:

Considerando que el mejor derecho en la elección de Escuelas es el "orden riguroso con que figuren en la lista única", y que la Sra. López García aparece en la relación con el número 5.046, mientras doña Francisca Agreda Reig, a quien definitivamente se otorga la plaza reclamada, tiene el 4.437,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el presente recurso de alzada, confirmando la Orden de la Dirección general que negó a la interesada el derecho a considerársele definitiva la adjudicación de Escuela que le fué otorgada en provisionalidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señores Director general de Primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Presidente de la Asociación de Ayudantes de Obras públicas, legalmente constituida, en solicitud de que a los aspirantes a ingreso en la Escuela de Ayudantes se les exija hallarse en posesión del título de Bachiller de segunda enseñanza, salvando los derechos de los individuos que actualmente se hallan preparán-

dose, fijándose esta condición para la convocatoria de 1938:

Considerando que los fundamentos que invoca la Asociación en apoyo de su petición son de orden cultural, pero sin embargo en la instancia se invocan otros motivos de orden espiritual muy respetables, y se teme con fundamento que la falta del título de Bachiller les coloque en condiciones de injusta inferioridad respecto a otras profesiones que lo exigen, y que ni en el orden científico ni en el ejercicio profesional pueden equipararse con los Ayudantes de Obras públicas, que sometidos en la selección de ingreso a una oposición rigurosa en la que sólo resultan elegidos el 5 por 100 de los presentados, se encuentran en condiciones de aprovechar intensamente los estudios que realizan dentro de la Escuela:

Considerando que con las modificaciones solicitadas han de fortalecerse los vínculos de unión y simpatía entre los Ayudantes y sus jefes los Ingenieros de Caminos, lo que en definitiva ha de ser beneficioso para el servicio.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta del Claustro de Profesores del mencionado Centro docente, acceder a lo solicitado, disponiendo, en su consecuencia, que el artículo 11 del Reglamento aprobado por Orden de 26 de Agosto de 1932, quede redactado como sigue:

"Artículo 11. Para ingresar en la Escuela como alumno será preciso:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido dieciocho años y no pasar de treinta y cinco en la fecha en que dé principio el primer curso.
- 3.º Acreditar por medio de certificaciones legalizadas poseer el título de Bachiller español o cualquier otro similar nacional o extranjero, a juicio del Claustro de Profesores.
- 4.º No adolecer de defecto físico que dificulte o impida el ejercicio de la profesión, a juicio del Claustro de Profesores.
- 5.º Acreditar buena conducta y no haber sufrido condena que haga desmerecer del concepto público. Todas estas condiciones se justificarán con los documentos y certificaciones correspondientes.

Disposición transitoria.

Para respetar los derechos de los individuos que al tiempo de publicarse la modificación del mencionado artículo 11 en la GACETA DE MADRID que estén preparándose para el ingreso en la Escuela de Ayudantes de Obras públicas, dicha reforma empezará a

sér vigenté a partir de la convocatoria de ingreso que haya de efectuarse en el año 1938."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1936.

A. VELAO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Orden de 5 de Marzo próximo pasado estableció en España la jornada semanal de cuarenta y cuatro horas para las industrias siderúrgica, metalúrgica y derivadas, y en las de material eléctrico y científico, determinándose en la regla cuarta de la Orden expresada que la disminución de la jornada no suponía nunca la reducción de los salarios que rigieran para la de cuarenta y ocho semanales. Implica, pues, este precepto un aumento del jornal hora que por todos conceptos perciba el obrero, y, por lo tanto, del correspondiente a las primas y destajos con que realice su labor; y para que no quepa duda alguna del alcance e interpretación auténtica de dicho texto legal, obligando a su estricto cumplimiento,

Este Ministerio se ha servido disponer que la regla cuarta de la Orden de 5 de Marzo último ha de entenderse en el sentido de que el aumento del salario que tal precepto reporta en favor de los obreros contratados a jornal fijo, ha de hacerse extensivo, en el mismo tanto por ciento, a las remuneraciones en conceptos de primas y destajos, quedando los Delegados provinciales de Trabajo encargados de velar por la observancia rigurosa de esta disposición, imponiendo a los patronos infractores las oportunas sanciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

JUAN LLUHI

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: A instancias del Ayuntamiento de Aranjuez y de varias entidades patronales y obreras se autorizó, por Orden ministerial de 8 del corriente, la venta de fresa en puestos de la vía pública en Madrid durante la mañana de los domingos, en los meses de Mayo y Junio, autorización

que se concedió sin los informes previos indispensables, a fin de evitar los perjuicios que a la economía rural pudiera ocasionar la dilación precisa para obtener aquellos informes.

Verificados éstos, coinciden en que el respeto de la prohibición de venta en domingo de frutas y verduras, establecida en las bases de trabajo en vigor, adoptadas por el Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Madrid; no causa perjuicio alguno a los cultivadores de la fresa ni a los consumidores, mientras que la autorización parcial concedida por la citada Orden ministerial los causa muy graves a los comerciantes con establecimientos fijos en Madrid, que, sujetos a aquella prohibición, no pueden mantener la competencia en domingo, circunstancia de la que aprovechan los acogidos a la autorización, como ha sido notorio, en los domingos transcurridos desde la disposición citada, para una abusiva especulación, que eleva el precio de la fresa casi al doble del corriente en los días laborables.

Evidente lo expuesto, este Ministerio, a instancia de las Asociaciones patronales del ramo de la Alimentación, de Madrid, y del Sindicato provincial de Trabajadores del Comercio, Sección de Alimentación Minoristas, ha resuelto derogar la Orden ministerial de 8 de Mayo actual; quedando, en consecuencia, prohibida la venta de fresa los domingos, así como la de las demás frutas, en Madrid.

Madrid, 29 de Mayo de 1936.

JUAN LLUHI

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Virginia Valdés Moro, Instructora de Sanidad, con destino en el Dispensario Antituberculoso de Oviedo, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria en el cargo de Instructora de Sanidad,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Virginia Valdés Moro y concederle la excedencia en el cargo de Instructora de Sanidad por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1936.

P. D.,

J. TOMAS PIERA

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Manuel Yunta Pérez, Practicante del Sanatorio Antituberculoso de Húmera, solicitando le sea admitida la renuncia de su expresado cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar a D. Manuel Yunta Pérez la renuncia de su cargo de Practicante del Sanatorio Antituberculoso de Húmera y disponer que cese en el desempeño del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1936.

P. D.,

J. TOMAS PIERA

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Delegación especial de Trabajo en Cataluña y la Orden que se inserta en el número del *Boletín Oficial* de la Generalidad, que acompaña aquél, dando estado legal y efectividad al traspaso del funcionario Oficial primero don José María Lacárcel Fernández, a los servicios de la expresada Generalidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere pasado dicho funcionario a los expresados servicios en Cataluña a partir del día 28 de Marzo del año en curso, fecha de la Orden del Departamento de Trabajo de aquella Generalidad, y en su consecuencia se le considere al referido funcionario en la situación de excedente voluntario en el Escalafón de su procedencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 28 de Marzo de 1933.

Madrid, 30 de Abril de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Padecido error en la publicación de la Orden de 25 del actual constituyendo un Jurado mixto circunstancial de Trabajo rural, en Avila, se inserta a continuación debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del texto refundido de la legislación de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto que se constituya en Avila un Jurado mixto circunstancial de Trabajo rural con las atribuciones de elaborar las bases de trabajo correspondientes a las labores agrícolas para toda la provincia.

Dicho organismo estará formado por

tres Vocales patronos e igual número de obreros designados por las respectivas organizaciones, y lo presidirá el Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de la capital.

Lo que comunico a V. I. a los procedentes efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1936.

P. D.,

J. CASANELLES

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Ministerio de Hacienda en relación con el régimen de adeudo aplicable a una expedición de 60 toneladas de ejes usados e inservibles procedentes de vagonetas de ancho de vía normal y 40 toneladas aproximadamente de ejes de vagonetas sistema Décauville, destinados en su totalidad a la relaminación:

Resultando que la consulta se produce al objeto de aclarar si los ejes de vagonetas de que se trata deben considerarse como procedentes de "material móvil de ferrocarriles", a los efectos de la aplicación de los preceptos de la nota 20 bis provisional de los vigentes Aranceles de Aduanas:

Considerando que en el concepto "Material móvil de ferrocarriles" están incluidas las vagonetas de ancho de vía normal, en su carácter de elementos auxiliares y que, por el contrario, las vagonetas sistema Décauville, si bien son un medio de transporte para circular sobre railes, no pueden estimarse como material de ferrocarriles, a los efectos de la nota 20 bis referida, ya que su característica principal es la de facilitar la extracción o aportación de materiales en las construcciones y obras en general,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Que a los efectos de aplicación de la nota 20 bis provisional de los vigentes Aranceles de Aduanas, se estimarán comprendidos en la misma los ejes usados procedentes de vagonetas de ancho de vía normal; y

2.º Que a los mismos efectos se considerarán excluidos del régimen establecido por la referida nota, los ejes y llantas procedentes de vagonetas sistema Décauville.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

ALVAREZ BUYLLA

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Marcos Cascante Estepa, fabricante de conservas vegetales, establecido y matriculado en Calahorra (Logroño), en la que solicita se rehabilite la concesión de admisión temporal de hojalata para la construcción de envases destinados a la exportación de los productos de su industria, otorgada a su favor por Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de Mayo de 1926, con cuenta corriente matriz en la Aduana de Bilbao, cuya concesión se halla actualmente caducada con arreglo a lo que previene el artículo 19 del Reglamento de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931, a causa de haberse interrumpido su ejercicio durante el plazo de cuatro años consecutivos:

Resultando plenamente comprobados los extremos expuestos por el interesado en su solicitud, a la que acompaña la documentación justificativa de su carácter de industrial reexportador de la mercancía a importar en régimen de admisión temporal; y

Considerando que la rehabilitación instada, en debida forma, está prevista en el artículo 19 del Reglamento de Admisiones temporales, en concordancia con el precepto del párrafo 3.º del artículo 6.º de la propia reglamentación, sin necesidad de recurrir a otros trámites señalados para el otorgamiento de nuevas concesiones,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha acordado que se rehabilite la concesión, caducada, de admisión temporal de hojalata para la construcción de envases destinados a la exportación de conservas vegetales, otorgada por Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de Mayo de 1926, con cuenta matriz en la Aduana de Bilbao, a favor de D. Marcos Cascante Estepa, fabricante de dichos productos, establecido y matriculado en Calahorra (Logroño), sujeta a las mismas reglas e iguales condiciones, y con facultad para exportar por las Aduanas fijadas en la Orden citada y en la de 4 de Diciembre de 1935 (GACETA del 11) del propio Ministerio de Hacienda.

Lo digo a V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

ALVAREZ BUYLLA

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: La creciente necesidad de acentuar el sentido comercial de nuestra política arancelaria hace indispensable una mayor coordinación administrativa entre los Servicios que integran esa Dirección general, procurando evitar dualidades y simplificándolos de tal modo que aumente su eficacia y se consiga una disminución en las correspondientes consignaciones presupuestarias.

Con tal finalidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la siguiente reorganización:

Artículo 1.º Las funciones anteriormente encomendadas a los Servicios de Política Arancelaria de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria se adscribirán a los distintos Servicios dependientes de la Dirección, para lo cual se crean dentro de éstos la Sección y los Negociados que a continuación se expresan:

a) *Servicios Centrales. Sección de Estudios Estadísticos.*—Se crea el Negociado Estadístico de Valoraciones Arancelarias.

b) En los Servicios de Comercio en el interior se crea la Sección de Arancel Nacional, que comprenderá, además de la Secretaría, los siguientes Negociados:

Negociado 1.º — Política Comercial Arancelaria.

Negociado 2.º—Regímenes de Importación.

Negociado 3.º — Interpretación del Arancel Nacional.

c) En los Servicios de Comercio en el Exterior se crea el Negociado de Aranceles Extranjeros.

Artículo 2.º Por este Ministerio se dictarán las disposiciones que se estimen necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

ALVAREZ BUYLLA

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de este Departamento de fecha 23 del actual,

He venido en disponer cese en la Jefatura de la Sección tercera de los Servicios de Política Arancelaria, Valoraciones Arancelarias, D. Enrique Socías Mateos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos precedentes. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

ALVAREZ BUYLLA

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de este Departamento de fecha 23 del actual,

He venido en disponer cese en la Jefatura de los Servicios de Política Arancelaria y en la Jefatura de la Sección primera de dichos Servicios, Régimen Arancelario de Importación, D. Gustavo Navarro y Alonso de Cebada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos precedentes. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

ALVAREZ BUYLLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de este Departamento de fecha 23 del actual,

He venido en disponer cese en la Jefatura de la Sección segunda de los Servicios de Política Arancelaria, Régimen Arancelario de Exportación y Aranceles extranjeros, D. Ramón Santamarina Salgueiro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos precedentes. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

ALVAREZ BUYLLA

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: La Orden de 23 de Abril próximo pasado, que dictaba las normas a que había de sujetarse la distribución del cupo global de importación de huevos fijado para 1936 entre las personas interesadas en este comercio, establecía, en su artículo 1.º, que para participar en la distribución del cupo ordinario sería condición indispensable la de hallarse ininterrumpidamente al corriente en el pago de la contribución cuya tarifa autoriza para importar esta mercancía desde 1.º de Enero de 1929 hasta la fecha,

con lo que se quería asegurar que los comerciantes que alegasen su derecho a gozar de asignación en el referido cupo ordinario demostraran una realidad auténtica en el negocio que les calificara como verdaderos importadores habituales.

Mas resulta que cuando ni siquiera podía sospecharse la implantación del régimen de contingentes, se establecieron numerosos comerciantes en el negocio de importación.

Y puede considerarse como plenamente justificada la autenticidad de un negocio anterior, independiente de toda previsión del contingente, con fijar la fecha de arranque de su período base, que es la de 1.º de Enero de 1931.

En vista de las anteriores consideraciones,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º La fecha desde la cual habrá de justificarse el pago ininterrumpido de la contribución que autoriza para dedicarse al comercio de importación de huevos, a los efectos de obtener asignación con cargo al cupo ordinario o al apartado a) del cupo de reserva, será la de 1.º de Enero de 1931, en lugar de la de 1.º de Enero de 1929, que se cita en el párrafo tercero del artículo 1.º; en el apartado c) del artículo 3.º y en el apartado a) del artículo 5.º de la Orden de 23 de Abril de 1936 (GACETA del 24).

2.º Los importadores que no hayan presentado su documentación dentro del plazo marcado por la referida Orden, por haberse dado de alta en la contribución entre 1.º de Enero de 1929 y la misma fecha de 1931, podrán hacerlo en instancia presentada antes de la una de la tarde del día 10 de Junio próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

ALVAREZ BUYLLA

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Vista la moción del Consejo de Industria, fecha 16 del corriente, que se contrae a informar favorablemente la concesión de un mes de licencia que para asuntos propios ha solicitado el Ingeniero Jefe de Industria de Avila, D. Ramón P. Martín, y a que, para no interrumpir los servicios, sea designado en comisión el Ingeniero subalterno de la de Sevilla, D. Antonio Roldán Parralejo, para igual cargo en Avila:

Visto el artículo 33 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 a los Cuerpos

generales de la Administración del Estado, y el 129 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de Noviembre de 1931:

Resultando que la plantilla de Avila es de un Ingeniero Jefe y otro subalterno, estando ésta vacante, por lo cual, al concederse al Jefe la licencia que solicita, quedaría el servicio interrumpido:

Considerando que para atender dicha solicitud sin interrumpir los servicios, podría destinarse en comisión a un Ingeniero de otra Jefatura para ocupar provisionalmente la plaza de subalterno vacante en Avila, con unos días de antelación al de empezar a hacer uso de la licencia el Jefe de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Industria, ha resuelto conceder un mes de licencia, sin sueldo, que empezará a contarse desde el día 30 del mes corriente, al Ingeniero Jefe de Industria de Avila, D. Ramón P. Martín, y que el Ingeniero subalterno de la Jefatura de Sevilla, D. Antonio Roldán Parralejo, pase provisionalmente a ocupar la plaza vacante de igual clase en la de Avila, en comisión del servicio, que durará desde el 25 del corriente hasta el 30 de Junio próximo, ambos inclusive, el cual percibirá las dietas y gastos de locomoción correspondientes, con cargo a los créditos que en el capítulo 1.º, artículo 3.º, grupo 8.º, concepto 1.º, y en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 8.º, concepto 1.º, se consignan, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

P. D.,

LUIS RECASENS SICHES

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN DE MARRUECOS Y COLONIAS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 31 de Diciembre de 1935, y con el fin de facilitar la normal tramitación y despacho de los asuntos encomendados a la Dirección de Marruecos y Colonias, he tenido a bien facultar a V. I. para el despacho ordinario, resolución y firma de los asuntos de la citada Dirección que la Orden de 14 del actual (GACETA del 18) atribuye

a esa Subsecretaría, excepto los que en la misma Orden se reservan al conocimiento y firma del Presidente del Consejo de Ministros y los que impliquen disposición de gastos, contratos o nombramientos de personal.

Las resoluciones de la Dirección por virtud de la presente delegación se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso administrativo en los casos en que proceda.

El Presidente o, en su caso, el Subsecretario podrán, no obstante, recabar en todo momento el despacho de los asuntos que consideren oportuno resolver entre los que son objeto de delegación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, Carlos Esplá.

Señor Director de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

El Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español D. José Amatlle Mateu, natural de Olérdola (Barcelona), de cuarenta años de edad, soltero.

Madrid, 23 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, P. A., J. B. Arregui.

El Cónsul general de la Nación en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Julián Lombraña Rodríguez, hijo de Patricio y de Primitiva, nacido en Colmenares (Valencia) el 10 de Febrero de 1913.

Ramón Malaret Codina, hijo de Antonio y de Ramona, nacido en Berga (Barcelona) el 18 de Enero de 1855.

Narciso Pérez Ramos, natural de Villaquilambre (León), hijo de Julio y de Carmen, de profesión panadero.

José Antonio Fernández Bustillo, hijo de José y de Purifica, nacido en Julio de 1887, en el pueblo de Cane-do (Asturias).

Madrid, 23 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, P. A., J. B. Arregui.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Guadix se halla vacante, por haber renunciado a la misma D. Antonio Fernández Giró Espiño, que fué nombrado para ella, la Secretaría judicial de término, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 12 del Decreto de 22 de Enero de 1935.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida en el artículo 14 del Decreto

de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 27 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, Jerónimo Gomariz La-torre.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Sevilla se halla vacante, por fallecimiento de D. Miguel Llompart Santandreu, que la desempeñaba, la Secretaría judicial de término, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 12 del Decreto de 22 de Enero de 1935.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida en el artículo 14 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 27 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, Jerónimo Gomariz La-torre.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA

Vista la instancia suscrita por el Presidente y Secretario del Aero Club de Cataluña solicitando autorización para instalar una Escuela de Aviación en el Aeródromo Barcelona, Prat de Llobregat (Barcelona); de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Aviación civil,

Esta Dirección general ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se autoriza el funcionamiento de la Escuela de Aviación del Aero Club de Cataluña en el Aeródromo Barcelona, Prat de Llobregat (Barcelona), con sujeción al Reglamento aprobado con esta fecha y bajo la inspección oficial de la Dirección general de Aeronáutica.

2.º Se aprueba la propuesta para Director-Profesor de dicha Escuela a favor de D. Juan Balcells Auter, Piloto Aviador de turismo, y, asimismo, que la enseñanza práctica de alumnos-pilotos se efectúe en el avión propiedad del Aero Club de Cataluña, cuya matrícula nacional es E. C.-A. D. E., tipo Luciole Caudron, con motor Salmson 95 C. V.

3.º Tanto en la instalación de la Escuela como en su funcionamiento, y más especialmente en las prácticas del aeródromo, deberá la Escuela de Aviación del Aero Club de Cataluña atenderse en todo momento a lo preceptuado en las disposiciones dictadas por la Dirección general de Aeronáutica, de cuya ejecución y cumplimiento cuidarán los Servicios de Aeronáutica del Gobierno de la Generalidad de Cataluña.

4.º La autorización que se concede podrá ser suspendida o caducada por esta Dirección general a causa de cualquier infracción o cuando así lo aconsejen las necesidades del Estado.

En ningún caso habrá derecho a exigir de éste indemnización alguna.

5.º Con independencia de lo que establece el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y el Reglamento aprobado para esta Escuela, le serán aplicados a su personal, material e instalaciones, aquellos preceptos generales que peculiarmente les afecten y los que en lo sucesivo sean dictados.

6.º Todas las modificaciones o cambios en el personal, material e instalaciones serán sometidos a la previa aprobación de esta Dirección general y cursados por conducto de los Servicios de Aeronáutica del Gobierno de la Generalidad.

Madrid, 26 de Mayo de 1936.—El Director general, Miguel Núñez de Prado.

Señor Jefe de Aviación civil.

Vista la instancia suscrita por el Presidente y Secretario del Aero Club de Las Palmas solicitando autorización para instalar una Escuela de Aviación en el Aeropuerto Nacional de Gando; de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Aviación civil,

Esta Dirección general ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se autoriza el funcionamiento de la Escuela de Aviación del Aero Club de Las Palmas en el Aeropuerto Nacional de Gando, con sujeción al Reglamento aprobado con esta fecha y bajo la inspección oficial de la Dirección general de Aeronáutica.

2.º Se aprueba la propuesta para Director de dicha Escuela a favor de D. Mariano Semprún Gurra, y como Profesor de la misma, a favor de don Luis Angulo Jiménez, ambos en posesión del título de Piloto Aviador de turismo; y asimismo, que la enseñanza práctica de alumnos-pilotos se efectúe en el avión propiedad del Aero Club de Las Palmas, cuya matrícula nacional es E. C.—A. F. I., tipo "Havilland Moth", con motor Gipsy, de 85 C. V.

3.º Tanto en la instalación de la Escuela como en su funcionamiento, y más especialmente en las prácticas del aeródromo, deberá la Escuela de Aviación del Aero Club de Las Palmas atenderse en todo momento a lo preceptuado en las disposiciones dictadas por la Dirección general de Aeronáutica.

4.º La autorización que se concede podrá ser suspendida o caducada por esta Dirección general a causa de cualquier infracción o cuando así lo aconsejen las necesidades del Estado. En ningún caso habrá derecho a exigir de éste indemnización alguna.

5.º Con independencia de lo que establece el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y el Reglamento aprobado para esta Escuela, le serán aplicados a su personal, material e instalaciones, aquellos preceptos generales que peculiarmente les afecten y los que en lo sucesivo sean dictados.

6.º Todas las modificaciones o cambios en el personal, material o instalaciones, serán sometidos a la previa aprobación de esta Dirección general.

Madrid, 26 de Mayo de 1936.—El Director general, Miguel Núñez de Prado.

Señor Jefe de Aviación civil.

MINISTERIO DE HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de MAGISTERIO ha acordado esta Dirección general en la segunda quincena de Enero de 1936.

| NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | EMPLEO DEL CAUSANTE | SUELDO REGULADOR Pesetas | PORCENTAJE | IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas | FECHA DE QUE ARRANCA EL PAGO | | | TESORERIA EN QUE SE DOMICILIA EL PAGO |
|---|---------------------|-----------------------------|-----------------|-------------------------------------|------------------------------|-----|-----|---------------------------------------|
| | | | | | Día | Mes | Año | |
| D.ª Amalia Planelles Sala..... | Maestro | 3.000,00 | 40 por 100..... | 1.200,00 | » | » | » | Alicante. |
| D. Tomás Gómez Fernández..... | Idem | 3.000,00 | 80 por 100..... | 2.400,00 | » | » | » | Oviedo. |
| D.ª Carolina Peiro Ihora..... | Idem | 5.000,00 | 60 por 100..... | 3.000,00 | » | » | » | Valencia. |
| Encarnación Puchol Martínez..... | Idem | 3.000,00 | 80 por 100..... | 2.400,00 | » | » | » | Alicante. |
| D. Francisco Carrera de la Puente..... | Idem | 3.000,00 | 80 por 100..... | 2.400,00 | » | » | » | León. |
| D.ª María Concepción Campo Hernando..... | Idem | 3.000,00 | 80 por 100..... | 2.400,00 | » | » | » | » |
| Manuela Uribe Aragón..... | Idem | 3.000,00 | 80 por 100..... | 2.400,00 | » | » | » | » |
| D. Francisco Piata Piñeiro..... | Idem | 3.000,00 | 80 por 100..... | 2.400,00 | » | » | » | La Coruña. |
| D.ª María Asunción Montenegro Granja..... | Idem | 3.000,00 | 80 por 100..... | 2.400,00 | » | » | » | Valladolid. |
| D. Sebastian Martín Martín..... | Idem | 3.000,00 | 80 por 100..... | 2.400,00 | » | » | » | La Coruña. |
| D.ª Carmen Mena Muñiz..... | Idem | 8.000,00 | 60 por 100..... | 1.800,00 | » | » | » | Pontevedra. |
| Josefa Hernández Sancho..... | Idem | 4.000,00 | 80 por 100..... | 6.400,00 | » | » | » | Zamora. |
| D. Francisco Javier Fanjul González..... | Idem | 3.000,00 | 70 por 100..... | 2.800,00 | » | » | » | Malaga. |
| Juan de la Cruz Diaz Ruiz..... | Idem | 7.000,00 | 40 por 100..... | 1.200,00 | » | » | » | Castellón. |
| D.ª Josefa González Ruiz..... | Idem | 1.500,00 | 80 por 100..... | 5.600,00 | » | » | » | Oviedo. |
| Josefa Moro García..... | Idem | 3.000,00 | 80 por 100..... | 1.200,00 | » | » | » | Murcia. |
| Angela Generosa Ferrin Figueroa..... | Idem | 3.000,00 | 80 por 100..... | 2.400,00 | » | » | » | Palencia. |
| Raimunda Pausa Gómez..... | Idem | 3.000,00 | 80 por 100..... | 2.400,00 | » | » | » | Córdoba. |
| Isabel Rubio Lorenzo..... | Idem | 1.000,00 | 80 por 100..... | 2.400,00 | » | » | » | Pontevedra. |
| D. Juan Capel Hellin..... | Idem | 4.000,00 | 50 por 100..... | 500,00 | » | » | » | Salamanca. |
| | | 69.500,00 | 80 por 100..... | 3.200,00 | | | | Murcia. |
| | | | | 50.900,00 | | | | |

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de PENSIONES ha acordado esta Dirección general en la segunda quincena de Enero de 1936.

| NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | EMPLEO DEL CAUSANTE | SUELDO REGULADOR Pesetas | PORCENTAJE | IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas | FECHA DE QUE ARRANCA EL PAGO | | | TESORERIA EN QUE SE DOMICILIA EL PAGO |
|---|---------------------|-----------------------------|--------------------|-------------------------------------|------------------------------|-----|-----|---------------------------------------|
| | | | | | Día | Mes | Año | |
| D.ª Dominga Pérez Fuente, viuda de D. Antonio Pérez Casimira Echarri, viuda de D. Pedro Agustín Martínez..... | Maestro | 2.000,00 | Tercera parte..... | 666,66 | » | » | » | León. |
| Huérfanos de Fraile Sanabria..... | Idem | 3.000,00 | Tercera parte..... | 1.000,00 | » | » | » | Cádiz. |
| D.ª Javiera Fernández Rodicio, huérfana de don Constantino..... | Idem | 6.000,00 | Cuarta parte..... | 1.500,00 | » | » | » | Cáceres. |
| Dominica Ruiz Lavín, huérfana de doña Dolores Lavín..... | Idem | 3.000,00 | Tercera parte..... | 1.000,00 | » | » | » | Orense. |
| Delfina Fernández Pareda, viuda de D. Manuel Rivera..... | Idem | 6.000,00 | Cuarta parte..... | 1.500,00 | » | » | » | Santander. |
| Dolores Martínez Escolar, viuda de D. Nicolás Martínez..... | Idem | 3.000,00 | Tercera parte..... | 1.000,00 | » | » | » | Pontevedra. |
| Carmen Madruño Poza, viuda de D. Eduardo Vázquez..... | Idem | » | » | 383,33 | » | » | » | Murcia. |
| | | 2000,00 | Tercera parte..... | 666,66 | » | » | » | Toledo. |

| NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | EMPLEO DEL CAUSANTE | SUELDO REGULADOR Pesetas | PORCENTAJE | IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas | FECHA DE QUE ARRANCA EL PAGO | | TESORERIA EN QUE SE DOMICILIA EL PAGO |
|---|---------------------|-----------------------------|--------------------|-------------------------------------|------------------------------|-------------|---------------------------------------|
| | | | | | Día Mes Año | Día Mes Año | |
| Rosina Martínez Bouza, viuda de D. José Roa..... | Idem | 6.000,00 | Cuarta parte..... | 1.500,00 | » | » | La Coruña. |
| Demetria Martínez Marrodán, viuda de D. Guillermo Monreal | Idem | 3.000,00 | Tercera parte..... | 1.000,00 | » | » | Alava. |
| María Bescos Gil, viuda de D. José Gabano..... | Idem | 3.000,00 | Tercera parte..... | 1.000,00 | » | » | Huesca. |
| | | 37.000,00 | | 11.716,65 | | | |

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de JUBILACIONES ha acordado esta Dirección general en la segunda quincena de Enero de 1936.

| NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | EMPLEO DEL CAUSANTE | SUELDO REGULADOR Pesetas | PORCENTAJE | IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas | FECHA DE QUE ARRANCA EL PAGO | | TESORERIA EN QUE SE DOMICILIA EL PAGO |
|--|---------------------------------------|-----------------------------|-----------------|-------------------------------------|------------------------------|-------------|---------------------------------------|
| | | | | | Día Mes Año | Día Mes Año | |
| D. Arturo Zomoza de Armas..... | Profesor de la Escuela de Artes | 18.000,00 | 80 por 100..... | 14.400,00 | 8 | 1 | Madrid. |
| Máximo Vázquez Varela..... | Guardia de Seguridad..... | 3.250,00 | 60 por 100..... | 1.950,00 | 26 | 12 | Orense. |
| Julio Carrilero Gutiérrez..... | Catedrático | 18.000,00 | 80 por 100..... | 14.400,00 | 23 | 11 | Albacete. |
| José Ealdomir Rodríguez..... | Profesor de la Escuela de Artes | 14.000,00 | 80 por 100..... | 11.200,00 | 27 | 11 | La Coruña. |
| D.ª Elpidia Rodríguez González..... | Profesora de la Escuela Normal | 11.000,00 | 80 por 100..... | 8.800,00 | 3 | 9 | Zaragoza. |
| D. Rafael Pajarón y del Pozo..... | Secretario de Audiencia..... | 12.725,00 | 80 por 100..... | 10.180,00 | 8 | 11 | Madrid. |
| Hermenegildo Crespo Rochel..... | Agente de tercera..... | 3.500,00 | 80 por 100..... | 2.800,00 | 5 | 1 | Málaga. |
| Manuel Aguilar Jiménez..... | Inspector de Vigilancia..... | 8.500,00 | 80 por 100..... | 6.800,00 | 2 | 1 | Salamanca. |
| Juan Flores Cardoso..... | Cartero urbano..... | 3.750,00 | 60 por 100..... | 2.250,00 | 7 | 1 | Cáceres. |
| Sebastián Esteban Lozano..... | Profesora en Ciencias..... | 3.000,00 | 40 por 100..... | 1.200,00 | 7 | 12 | Teruel. |
| Luciano Rodríguez Blas..... | Cartero urbano..... | 6.000,00 | 80 por 100..... | 4.800,00 | 8 | 1 | Vizcaya. |
| Carlos Chaparro Martínez..... | Cabo de Seguridad..... | 3.500,00 | 60 por 100..... | 2.100,00 | 5 | 10 | Cádiz. |
| Agustín Sebastián Botellar..... | Guardia de Seguridad..... | 3.250,00 | 60 por 100..... | 1.950,00 | 8 | 10 | Barcelona. |
| Eusebio Alcaraz Ruiz..... | Idem | 3.250,00 | 60 por 100..... | 1.950,00 | 15 | 8 | Madrid. |
| Valentín Andrés Velázquez..... | Sargento de Seguridad..... | 4.000,00 | 60 por 100..... | 2.400,00 | 17 | 12 | Idem. |
| Manuel Baena Caro..... | Inspector de Caminos..... | 12.000,00 | 60 por 100..... | 7.200,00 | 18 | 11 | Huelva. |
| José Sites Vázquez..... | Guardia de Seguridad..... | 3.250,00 | 80 por 100..... | 2.600,00 | 6 | 11 | Cartagena. |
| José R. García Ramundez..... | Suboficial de Seguridad..... | 4.500,00 | 80 por 100..... | 3.600,00 | 15 | 12 | Valencia. |
| Ambrosio León García..... | Sargento de Seguridad..... | 4.000,00 | 60 por 100..... | 2.400,00 | 9 | 12 | Barcelona. |
| D.ª Josefa Huguet Creall..... | Sargento de Seguridad..... | 4.500,00 | 40 por 100..... | 1.800,00 | 10 | 7 | Madrid. |
| D. Ramón García Valdecasas..... | Profesora | 18.000,00 | 80 por 100..... | 14.400,00 | 5 | 9 | Málaga. |
| José Casadesús Vila..... | Catedrático | 12.000,00 | 80 por 100..... | 9.600,00 | 10 | 8 | Barcelona. |
| Francisco Baena Sanja..... | Capataz forestal | 2.500,00 | 80 por 100..... | 2.000,00 | 20 | 10 | Málaga. |
| Manuel Pozo González..... | Perito Agrícola | 7.000,00 | 80 por 100..... | 4.200,00 | 12 | 10 | Badajoz. |
| José Vicente Córdoba..... | Agente de Vigilancia | 5.500,00 | 80 por 100..... | 4.400,00 | 9 | 12 | Córdoba. |
| | | | | 138.380,00 | | | |

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de cesantías ha acordado esta Dirección general en la segunda quincena de Enero de 1936.

| NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | EMPLEO DEL CAUSANTE | SUELDO REGULADOR Pesetas | PORCENTAJE | IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas | FECHA DE QUE ARRANCA EL PAGO | | TESORERIA EN QUE SE DOMICILIA EL PAGO |
|--|---------------------|-----------------------------|------------|-------------------------------------|------------------------------|-----|---------------------------------------|
| | | | | | Día | Mes | |
| D. Federico Salmón Amorín..... | Ex Ministro | » | » | 10.000,00 | 15 | 12 | Madrid. |
| Joaquín de Pablo Blanco Torres..... | Idem | » | » | 10.000,00 | 1 | 1 | Idem. |
| Alferdo Martínez García Argüelles..... | Idem | » | » | 10.000,00 | 1 | 1 | Idem. |
| | | | | 30.000,00 | | | |

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de pensiones vitalicias del Tesoro ha acordado esta Dirección general en la segunda quincena de Enero de 1936.

| NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | EMPLEO DEL CAUSANTE | SUELDO REGULADOR Pesetas | PORCENTAJE | IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas | FECHA DE QUE ARRANCA EL PAGO | | TESORERIA EN QUE SE DOMICILIA EL PAGO |
|--|------------------------|-----------------------------|------------|-------------------------------------|------------------------------|-----|---------------------------------------|
| | | | | | Día | Mes | |
| D. Leopoldo Cañamero Fernández..... | Obrero de Almadén..... | » | » | 360,00 | 13 | 12 | Ciudad Real. |
| Eloy Puebla Arnaltes..... | Idem | » | » | 900,00 | 2 | 12 | Idem. |
| | | | | 1.260,00 | | | |

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de pensiones y orfandades ha acordado esta Dirección general en la segunda quincena de Enero de 1936.

| NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | EMPLEO DEL CAUSANTE | SUELDO REGULADOR Pesetas | PORCENTAJE | IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas | FECHA DE QUE ARRANCA EL PAGO | | TESORERIA EN QUE SE DOMICILIA EL PAGO |
|--|------------------------------------|-----------------------------|------------------|-------------------------------------|------------------------------|-----|---------------------------------------|
| | | | | | Día | Mes | |
| D.ª María Paz Phesa, viuda..... | Jefe de Telégrafos..... | 9.000,00 | 25 por 100..... | 2.250,00 | 7 | 11 | Avila. |
| Felicita León Izquierdo, etc., hija..... | Maestro de Almadén..... | 4.500,00 | 25 por 100..... | 1.125,00 | 17 | 10 | Ciudad Real. |
| Teresa Fons Vila, viuda..... | Comisario de segunda..... | 10.000,00 | 25 por 100..... | 2.500,00 | 1 | 12 | Barcelona. |
| Soledad Arroyo Martín, viuda..... | Jefe de Administración..... | 12.000,00 | 25 por 100..... | 3.000,00 | 19 | 11 | Madrid. |
| Francisca Blanquez Muñoz, viuda..... | Capataz de Telégrafos..... | 2.500,00 | 100 por 100..... | » | 9 | 6 | Idem. |
| Amalia Ortiz Landazuru, viuda..... | Jefe de Negociado de Hacienda..... | 5.000,00 | 25 por 100..... | 1.250,00 | 1 | 4 | Idem. |
| D. Vicente Encinas Gago, padre..... | Guardia de Seguridad..... | 3.250,00 | 100 por 100..... | » | 7 | 10 | Oviedo. |

| NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | EMPLEO DEL CAUSANTE | SUELDO REGULADOR Pesetas | PORCENTAJE | IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas | F E C H A DE QUE ARRANCA EL PAGO | | | TESORERIA EN QUE SE DOMICILIA EL PAGO |
|--|--|--------------------------------|-----------------|---|--|-----|-----|---|
| | | | | | Día | Mes | Año | |
| D.° Rosa Chamorro González, viuda. | Agente de Vigilancia..... | 4.000,00 | 25 por 100..... | 1.000,00 | 5 | 12 | 35 | Madrid. |
| Leonor de la Torre Tijera, viuda. | Inspector de Prisiones..... | 10.000,00 | 25 por 100..... | 2.500,00 | 30 | 6 | 35 | Idem. |
| María Varona Cámara, hija. | Auxiliar de Almadén..... | » | » | 375,00 | 2 | 10 | 35 | Valencia. |
| Felisa de Urizar y Eguidazu, viuda. | F. en Asturias..... | » | » | 1.500,00 | 6 | 10 | 34 | Guipúzcoa. |
| Carolina Sainz Arroyo, hija. | Profesor del Conservatorio... | 4.000,00 | 25 por 100..... | 4.000,00 | 13 | 5 | 35 | Madrid. |
| Elena Suárez Inclán, etc., hija. | Oficial de Hacienda..... | » | » | 833,33 | 6 | 11 | 35 | Idem. |
| Marina Polo Pérez, viuda. | Comisario de segunda..... | 9.500,00 | 25 por 100..... | 2.375,00 | 4 | 11 | 35 | Idem. |
| María Cos-Gayón, hija. | Ex Ministro..... | 3.250,00 | 25 por 100..... | 5.000,00 | 4 | 12 | 35 | Idem. |
| Josefa Avila Aivar, viuda. | Guardia de Seguridad..... | » | » | 1.000,00 | 25 | 6 | 35 | Granada. |
| María Moreno Cardona, etc., hija. | Profesor de la Escuela de Fi- sica..... | 7.500,00 | 25 por 100..... | 1.875,00 | 10 | 5 | 35 | Madrid. |
| Esperanza García, viuda. | Muerto en Asturias..... | » | » | 1.500,00 | 7 | 10 | 34 | Oviedo. |
| Fosario del Campo Mandly, viuda. | Magistrado..... | 17.250,00 | 25 por 100..... | 4.312,50 | 22 | 11 | 35 | Madrid. |
| María Miguel Martín, viuda. | Ingeniero Agrónomo..... | » | » | 600,00 | 17 | 8 | 33 | Idem. |
| Concepción Rosa Cardeñosa, hija. | Cartero..... | 4.250,00 | 25 por 100..... | 1.062,50 | 17 | 7 | 35 | Idem. |
| Carmen Madero Benzo, hija. | Auxiliar de Medicina..... | 4.000,00 | 25 por 100..... | 1.000,00 | 3 | 5 | 35 | Cádiz. |
| Asunción Estrada Vitoria, viuda. | Jefe de Telégrafos..... | 10.000,00 | 25 por 100..... | 2.500,00 | 4 | 11 | 35 | Valencia. |
| Asunción Villarín García, viuda. | Guardia de Asalto..... | » | » | 3.250,00 | 7 | 10 | 34 | Madrid. |
| Carolina Jiménez Maya, viuda. | Inspector Veterinario..... | 8.000,00 | 25 por 100..... | 2.000,00 | 13 | 9 | 35 | Sevilla. |
| Teresa González Molina, viuda. | Cabo de Seguridad..... | 3.500,00 | 25 por 100..... | 1.000,00 | 3 | 10 | 35 | Idem. |
| Juana O'Shea Urbina, viuda. | Ministro Plenipotenciario... | 17.000,00 | 25 por 100..... | 4.250,00 | 21 | 9 | 35 | Madrid. |
| Josefa Peña Berge, etc., hija. | Oficial de Telégrafos..... | » | » | 500,00 | 27 | 12 | 34 | Zaragoza. |
| Petra Bartolomé Castilla, viuda. | Oficial de Hacienda..... | 5.000,00 | 25 por 100..... | 1.250,00 | 18 | 11 | 35 | Madrid. |
| María López de Armentia, viuda. | Jefe de Administración..... | 11.000,00 | 25 por 100..... | 2.750,00 | 2 | 11 | 35 | Idem. |
| Carmen Manresa Almira, viuda. | Inspector de Enseñanza..... | 12.000,00 | 25 por 100..... | 3.000,00 | 29 | 3 | 35 | Alicante. |
| Andrea Zurruga Sainz, viuda. | Auxiliar del Instituto..... | 3.000,00 | 25 por 100..... | 1.000,00 | 30 | 11 | 35 | Vizcaya. |
| Josefa Agustina Seguro, viuda. | Guarda forestal..... | 2.000,00 | 25 por 100..... | 666,66 | 27 | 2 | 35 | Guipúzcoa. |
| María Villaseca Pérez, hija. | Oficial de Administración... | » | » | 1.333,33 | 9 | 11 | 35 | Madrid. |
| Carolina Pérez González, viuda. | Alguacil..... | 1.750,00 | 25 por 100..... | 583,33 | 24 | 4 | 35 | Santander. |
| María López Rabín, hija. | Jefe de Aduanas..... | » | » | 875,00 | 4 | 4 | 35 | Castellón. |
| Juana Martín Navas, viuda. | Jefe de Administración de primera..... | 12.000,00 | 25 por 100..... | 3.000,00 | 7 | 12 | 35 | Madrid. |
| Ealbina Rico González, viuda. | Director de Montes..... | 18.000,00 | 40 por 100..... | 7.260,00 | 27 | 8 | 35 | Idem. |
| Dolores Olavide Arispe, etc., hija. | Muerto en Asturias..... | » | » | 1.500,00 | 11 | 10 | 34 | Barcelona. |
| María Urretagoyena Lanz, viuda. | Catedrático..... | 12.000,00 | 25 por 100..... | 3.000,00 | 29 | 11 | 35 | Madrid. |
| María Carreras Suárez, viuda. | Oficial de Hacienda..... | 5.000,00 | 25 por 100..... | 1.250,00 | 17 | 12 | 35 | Idem. |
| Belén Gutiérrez Laredo, viuda. | Ministro Plenipotenciario... | 17.000,00 | 25 por 100..... | 4.250,00 | 2 | 12 | 35 | Idem. |
| Antonia Navarro Plaza, viuda. | Portero..... | 3.000,00 | 25 por 100..... | 3.000,00 | 15 | 10 | 35 | Huelva. |
| D. Eugenio Rubio Ortega, etc., hijo. | Agente de Vigilancia..... | 6.000,00 | 25 por 100..... | 1.500,00 | 14 | 3 | 35 | Alicante. |
| D.° Pilar Blasa Rivera viuda. | Magistrado..... | 17.250,00 | 25 por 100..... | 4.312,50 | 28 | 10 | 35 | Zaragoza. |
| Vicenta Carabaca Lizcano, viuda. | Portero..... | 3.000,00 | 25 por 100..... | 1.000,00 | 15 | 9 | 35 | Madrid. |
| Josefa Sánchez Muñoz, viuda. | Idem..... | 3.000,00 | 25 por 100..... | 1.000,00 | 16 | 8 | 35 | Orense. |
| María Irayzós Martínez, etc., hija. | Oficial de Hacienda..... | » | » | 500,00 | 18 | 7 | 35 | Madrid. |
| D. José Torres Carballido, etc., hijo. | Oficial de Economía..... | 5.000,00 | 25 por 100..... | 1.250,00 | 21 | 11 | 35 | Idem. |
| D.° Pilar Redó Batres, hija. | Ingeniero de Caminos..... | 8.000,00 | 25 por 100..... | 2.000,00 | 2 | 8 | 35 | Idem. |
| D. Julio Barciela Pérez..... | Guardia de Seguridad..... | » | » | 4.000,00 | 10 | 12 | 35 | Idem. |
| D.° Manuela Blanco Taboada, hija. | Juez de primera instancia... | » | » | 825,00 | 8 | 11 | 35 | Vizcaya. |
| | | | | 99.564,17 | | | | |

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de MESADAS DE SUPERVIVENCIA ha acordado esta Dirección general en la segunda quincena de Enero de 1936.

| NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | EMPLEO DEL CAUSANTE | SUELDO Pesetas | PORCENTAJE MESADAS | IMPORTE REGULADOR PASIVO Pesetas | F E C H A DE QUE ARRANCA EL PAGO | | | TESORERIA EN QUE SE DOMICILIA EL PAGO |
|--|--|-------------------|-----------------------|---|--|-----|-----|---|
| | | | | | Día | Mes | Año | |
| D.ª Isidra Peral Martínez, viuda..... | Sobreguarda forestal..... | 2.500,00 | 5 | 1.041,65 | » | » | » | Soria. |
| Milagros Femenia Sendra, viuda..... | Vigilante de Vigilancia..... | 500,00 | 5 | 208,30 | » | » | » | Alicante. |
| Gregoria Fidalgo San Miguel, hija..... | Agente de Vigilancia..... | 600,00 | 5 | 250,00 | » | » | » | Madrid. |
| Angela de la Hera Rodríguez, viuda..... | Oficial de Administración..... | 5.000,00 | 2 1/2 | 1.041,65 | » | » | » | Idem. |
| Concepción Galindo Santacruz, viuda..... | Ordenanza de Correos..... | 800,00 | 5 | 333,30 | » | » | » | Teruel. |
| Josefa Fernández Teijeiro, viuda..... | Peón Caminero..... | 2.007,50 | 5 | 836,45 | » | » | » | Lugo. |
| Francisca Gálvez Rosillo, viuda..... | Idem..... | 2.007,50 | 5 | 836,45 | » | » | » | Granada. |
| Aureliana Galán Galán, viuda, madre pobre..... | Oficial de Hacienda..... | 4.000,00 | 5 | 1.666,65 | » | » | » | Cáceres. |
| Gloria Jiménez Jiménez, viuda..... | Cartero..... | 3.500,00 | 2 1/2 | 729,15 | » | » | » | Madrid. |
| María Martín Gamarra, viuda..... | Peón Caminero..... | 2.007,50 | 5 | 836,45 | » | » | » | Soria. |
| Dolores Alcalde Martínez, viuda..... | Idem..... | 1.825,00 | 5 | 760,40 | » | » | » | Jaén. |
| Paula Llaudaro Pallares, viuda..... | Profesor de Caligrafía..... | 6.500,00 | 5 | 2.708,30 | » | » | » | Tarragona. |
| Elena Valero Bernabeu, viuda..... | Cartero..... | 3.750,00 | 2 | 432,00 | » | » | » | Valencia. |
| María Lama Leal, viuda..... | Peón Caminero..... | 2.007,50 | 5 | 836,45 | » | » | » | Lugo. |
| Matilde Villar Sánchez, viuda..... | Guardia de Seguridad..... | 3.250,00 | 2 | 541,66 | » | » | » | Valencia. |
| Juana García Bustos, viuda..... | Peón Caminero..... | 2.007,50 | 5 | 836,45 | » | » | » | Cuenca. |
| María Martín Nuñez, viuda..... | Agente de Vigilancia..... | 3.750,00 | 2 | 625,00 | » | » | » | Madrid. |
| María del Haro Pérez, viuda..... | Operario de la Fabrica de la Moneda..... | 2.281,25 | 5 | 950,50 | » | » | » | Idem. |
| | | | | 15.370,41 | | | | |

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de DOTES ha acordado esta Dirección general en la segunda quincena de Enero de 1936.

| NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | EMPLEO DEL CAUSANTE | SUELDO REGULADOR Pesetas | PORCENTAJE | IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas | F E C H A DE QUE ARRANCA EL PAGO | | | TESORERIA EN QUE SE DOMICILIA EL PAGO |
|--|--------------------------------|--------------------------------|------------|---|--|-----|-----|---|
| | | | | | Día | Mes | Año | |
| D.ª Francisca Pons Olivo, hija..... | Oficial de Administración..... | » | » | 500,00 | » | » | » | Tarragona. |
| Francisca Cuesta Almoína, hija..... | Juez de primera instancia..... | » | » | 1.000,00 | » | » | » | Madrid. |
| Vicenta Sendra Más..... | Guardia de Seguridad..... | » | » | 250,00 | » | » | » | Alicante. |
| | | | | 1.750,00 | | | | |

SECCION MILITAR.—PENSIONES DE GUERRA

RELACION de los expedientes acordados por el Hmo. Sr. Director general en la segunda quincena de Enero de 1936.

| NOMBRES | SUELDO REGULADOR — Pesetas | TANTO POR CIENTO | MESADAS DE SUPERVIVENCIA | TOTAL — Pesetas | C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN |
|---|-------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|-----------------------|---|
| | | | | | |
| D. ^a María Luisa Mompó González..... | 2.500,00 | Tercera parte..... | » | 833,33 | Madrid. |
| Peligros Acosta Cascales..... | 6.000,00 | Cuarta parte..... | » | 1.500,00 | Murcia. |
| Juliana Doñate Carreño..... | 2.500,00 | Tercera parte limi- tada..... | » | 1.000,00 | Oviedo. |
| Raimunda Fernández Reinarés..... | 3.567,50 | Tercera parte limi- tada..... | » | 1.000,00 | Logroño. |
| Manuela Lindo Rodríguez..... | 3.045,96 | Tercera parte limi- tada..... | » | 1.000,00 | Badajoz. |
| Dionisia Sofía Pérez González de Lara..... | 5.000,00 | Cuarta parte..... | » | 1.250,00 | Toledo. |
| Juana Morgado Vázquez..... | 5.070,00 | Cuarta parte..... | » | 1.267,50 | Ceuta. |
| María Noto Carbonell..... | 6.000,00 | Cuarta parte..... | » | 1.500,00 | Barcelona. |
| Concepción González España..... | 10.000,00 | Cuarta parte..... | » | 2.500,00 | Sevilla. |
| Restituta Garmilla Fernández..... | 7.500,00 | Cuarta parte..... | » | 1.875,00 | Madrid. |
| Teresa Solariz Acero..... | 3.667,44 | Tercera parte limi- tada..... | » | 1.000,00 | Barcelona. |
| Josefa Sanz Pérez..... | 12.000,00 | Cuarta parte..... | » | 3.000,00 | Murcia. |
| Carolina Reyes Recacho..... | 12.000,00 | Cuarta parte..... | » | 3.000,00 | Madrid. |
| Laureana Hernández Dominguez..... | 4.250,00 | Cuarta parte..... | » | 1.062,50 | Zamora. |
| Clotilde Barranco Aguilar..... | 3.500,00 | Tercera parte limi- tada..... | » | 1.000,00 | Ceuta. |
| Escolástica González Dominguez..... | 5.000,00 | Cuarta parte..... | » | 1.250,00 | Logroño. |
| Concepción Ribera Fructuoso..... | 4.000,00 | Cuarta parte..... | » | 1.000,00 | Barcelona. |
| Genoveva Gil López..... | 8.000,00 | Cuarta parte..... | » | 2.000,00 | Barcelona. |
| Dolores Alomar Jose..... | 5.000,00 | Cuarta parte..... | » | 1.250,00 | Madrid. |
| D. José González Castillo y hermanos..... | 10.100,00 | Cuarta parte..... | » | 2.525,00 | Madrid. |
| Manuel Fernandez Portela y hermanos..... | 3.547,44 | Tercera parte limi- tada..... | » | 1.000,00 | Cáceres. |
| D. ^a María Martín Cancio y hermanas..... | 3.000,00 | Tercera parte..... | » | 1.000,00 | La Coruña. |
| Amalia Cepillo Casanova..... | 6.500,00 | Cuarta parte..... | » | 1.625,00 | Madrid. |
| Casilda Garoz Mora..... | 2.500,00 | Tercera parte..... | » | 833,00 | Madrid. |
| Featriz González Mesanza..... | 3.667,44 | Tercera parte limi- tada..... | » | 1.000,00 | Alava. |
| Ana Camacho Orozco..... | 2.179,00 | Tercera parte..... | » | 726,33 | Sevilla. |
| Angela Cabas Tenorel..... | 3.000,00 | Tercera parte..... | » | 1.000,00 | Sevilla. |
| Isabel Sánchez Carmona..... | 9.000,00 | Cuarta parte..... | » | 2.250,00 | Barcelona. |
| Concepción Rodríguez Diaz..... | 2.046,96 | Tercera parte..... | » | 682,32 | Oviedo. |
| Loreto Pader Marty..... | 17.600,00 | Cuarta parte..... | » | 4.250,00 | Madrid. |
| Francisca Lera Flores..... | 6.000,00 | Cuarta parte..... | » | 1.500,00 | Madrid. |
| Juana Dominguez Saenz..... | 12.000,00 | Cuarta parte..... | » | 3.187,50 | Alava. |
| Antonia Barba Prado..... | 2.725,00 | Tercera parte..... | » | 908,33 | Madrid. |
| Asunción Alvarez Alvarez..... | 6.000,00 | Cuarta parte..... | » | 1.500,00 | Pontevedra. |
| Martina Amarillas Amarillas..... | 5.000,00 | Cuarta parte..... | » | 1.250,00 | Oviedo. |
| Tomasa Astaburnaga Irastorza..... | 6.500,00 | Cuarta parte..... | » | 1.625,00 | Navarra. |
| D. ^a María Araceli Murcia Padilla..... | 13.000,00 | Cuarta parte..... | » | 3.250,00 | Jaén. |
| Concepción González Guardian..... | 13.000,00 | Cuarta parte..... | » | 3.250,00 | Madrid. |
| Isabel Rabanal Galán..... | 4.164,00 | Cuarta parte..... | » | 1.041,00 | Sevilla. |

| NOMBRES | SUELDO REGULADOR Pesetas | TANTO POR CIENTO | MESADAS DE SUPERVIVENCIA | TOTAL Pesetas | C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN |
|---|--------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|------------------|---|
| D. ^a Remedios Patac García..... | 10.100,00 | Cuarta parte..... | » | 2.525,00 | Barcelona. |
| Dolores Mora Lafuente..... | 4.000,00 | Cuarta parte..... | » | 1.000,00 | Zaragoza. |
| Amora Molina Zaplana..... | 7.500,00 | Cuarta parte..... | » | 1.875,00 | Cartagena. |
| Esperanza Linaje Oca..... | 5.750,00 | Cuarta parte..... | » | 1.437,50 | Madrid. |
| Julia García Sebastián..... | 5.000,00 | Cuarta parte..... | » | 1.250,00 | Madrid. |
| Manuela García y Compani y hermanos..... | 2.725,00 | Tercera parte..... | » | 908,33 | Valencia. |
| Mercedes Díaz-Otazu y Rivera..... | 7.500,00 | Cuarta parte..... | » | 1.875,00 | Málaga. |
| Encarnación Gil Ruiz y hermana..... | 3.150,00 | Tercera parte limi- tada..... | » | 1.000,00 | Madrid. |
| Encarnación Wolgestachaffeu Aguilar..... | 1.430,40 | Tercera parte..... | » | 476,80 | Castellón. |
| <i>Suman las pensiones del Estatuto.....</i> | | | | | 75.039,77 |
| MONTEPIÓ MILITAR | | | | | |
| D. ^a María de la Vega Dominguez Carbajo y hermana. | 6.000,00 | Cuarta parte..... | » | 1.500,00 | Zaragoza. |
| Francisca Marin Otero..... | 5.499,96 | Cuarta parte..... | » | 1.374,99 | Málaga. |
| Concepción Magariño Delgado..... | » | Nulo..... | » | » | » |
| Juana Castro Dominguez..... | 2.250,00 | Tercera parte..... | » | 750,00 | Ceuta. |
| María de los Dolores Rubiera Penas y hermana..... | 6.000,00 | Cuarta parte..... | » | 1.500,00 | Oviedo. |
| Dolores Más Botella..... | 6.000,00 | Cuarta parte..... | » | 1.500,00 | Madrid. |
| Josefa López Benhali..... | 3.500,00 | Tercera parte limi- tada..... | » | 1.000,00 | Guipuzcoa. |
| Milagros Nena Vives y hermana..... | 1.950,00 | Tercera parte..... | » | 650,00 | Madrid. |
| María del Valle Díez..... | 3.000,00 | Tercera parte..... | » | 1.000,00 | Leon. |
| <i>Suman las pensiones del Montepío.....</i> | | | | | 9.274,99 |
| EXTRAORDINARIA | | | | | |
| D. Pascual Rodriguez Flores y esposa..... | 310,25 | 60 por 100..... | » | 186,15 | León. |
| Luis Gabas Erofo..... | 1.770,25 | 100 por 100..... | » | 1.770,25 | Huesca. |
| D. ^a Angelina López Perió..... | 960,00 | 100 por 100..... | » | 960,00 | Madrid. |
| D. José Ogando Valiños y consorte..... | 693,50 | 100 por 100..... | » | 693,50 | Orense. |
| Manuel López Pinto y consorte..... | 2.389,25 | 100 por 100..... | » | 2.389,25 | Madrid. |
| D. ^a Concepción Manella Du-Quesne..... | 12.000,00 | 100 por 100..... | » | 12.000,00 | Madrid. |
| Benita Carballo (Campos)..... | 1.069,25 | 100 por 100..... | » | 1.069,25 | Pontevedra. |
| D. Francisco-Uriarte Leceta y consorte..... | 693,50 | 100 por 100..... | » | 693,50 | Guipuzcoa. |
| <i>Suman las pensiones extraordinarias.....</i> | | | | | 19.761,90 |
| M E S A D A S | | | | | |
| D. ^a Petra Fernández Sanabria..... | 168,75 | » | Cinco..... | 843,75 | Madrid. |
| Carmen Gil Tejerizo..... | 1.083,33 | » | Cinco..... | 5.416,65 | Madrid. |
| <i>Suman las pensiones extraordinarias.....</i> | | | | | 6.260,40 |

| NOMBRES | SUELDO REGULADOR Pesetas. | TANTO POR CIENTO | MESADAS DE SUPERVIVENCIA | TOTAL Pesetas. | CAJA O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN | | |
|---|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--|------------------|--|
| DOTES | | | | | | | |
| D.ª Elena Guntín Díaz..... | 1.625,00 | Tercera parte..... | » | 541,66 | Barcelona. Almería. | | |
| María de la Salud Arjonilla Jiménez..... | 1.500,00 | Cuarta parte..... | » | 375,00 | | | |
| | <i>Suman las dotes.....</i> | | | 916,66 | | | |
| RESUMEN | | | | | | | |
| | | | | | <i>Pesetas.</i> | | |
| | | | | | 75.039,77 | | |
| | | | | | 9.274,99 | | |
| | | | | | 19.761,90 | | |
| | | | | | 916,66 | | |
| | | | | | 6.260,40 | | |
| | | | | | 111.253,72 | | |
| | | | | | Madrid, 31 de Enero de 1936. | | |
| SECCION MILITAR.—RETROS DE GUERRA | | | | | | | |
| <i>RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la segunda quincena de Enero de 1936.</i> | | | | | | | |
| EMPL EOS | NOMBRES | SUELDO REGULADOR Pesetas | TANTO POR CIENTO | IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas | CRUCES PENSIONADAS Pesetas | TOTAL Pesetas | CAJA O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN |
| D. Carabinero de segunda..... | D. Tomás Anillo Ruiz..... | 3.200,00 | 80 | 213,33 | » | 213,33 | Cádiz. |
| Capitán de la Guardia civil..... | Ignacio Arroyo Canal..... | 7.500,00 | 90 | 562,50 | » 50,00 | 612,50 | Madrid. |
| Guardia civil de primera..... | Antonio Penítez Moreno..... | 3.260,00 | 65 | 176,58 | » | 176,58 | Badajoz. |
| Teniente de la Guardia civil..... | José Blanco Martínez..... | 7.500,00 | 90 | 562,50 | » | 562,50 | Cartagena. |
| Guardia civil de primera..... | Domingo Calvo Marcuello..... | 3.260,00 | 80 | 217,33 | » | 217,33 | Zaragoza. |
| Guardia civil de primera..... | Francisco Calvo López..... | 3.260,00 | 80 | 217,33 | » | 217,33 | Huesca. |
| Carabinero de segunda..... | Leonardo Casado Obispo..... | 3.200,00 | 60 | 160,00 | » | 160,00 | Cádiz. |
| Teniente de la Guardia civil..... | Nicolás Cerrúda Illán..... | 7.500,00 | 90 | 562,50 | » | 562,50 | Huelva. |
| Sargento de la Guardia civil..... | Valentín Cuadra Hernández..... | 3.930,00 | 90 | 294,75 | » | 294,75 | Barcelona. |
| Guardia civil de primera..... | Clemente Díaz González..... | 3.260,00 | 80 | 217,33 | » | 217,33 | Sevilla. |
| Soldado de Inválidos..... | Ramon Fabsan Lacumbre..... | 2.867,00 | 100 | 238,91 | » 37,50 | 276,41 | Madrid. |
| Guardia civil de segunda..... | Juan Fernández Romero..... | 3.200,00 | 80 | 213,33 | » | 213,33 | Sevilla. |

| EMPL E O S | N O M B R E S | SUELDO REGULADOR | TANTO POR CIENTO | IMPORTE DEL HABER PASIVO | CRUCES PENSIONADAS | TOTAL | C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN |
|---|-----------------------------------|------------------|------------------|--------------------------|--------------------|-----------|---|
| | | Pesetas | | Pesetas | Pesetas | Pesetas | |
| Guardia civil de primera..... | D. Miguel Medina Pérez..... | 3.260,00 | 70 | 190,16 | » | 190,16 | Málaga. |
| Carabnero de segunda..... | Juan Ortola García..... | 3.200,00 | 80 | 213,33 | » | 213,33 | Alicante. |
| Carabnero de segunda..... | Afonso Pérez Agustín..... | 3.200,00 | 80 | 213,33 | » | 213,33 | Huesca. |
| Celador de O bras militares..... | Baldomero Tabares Acuña..... | 8.500,00 | 90 | 637,50 | » | 637,50 | Málaga. |
| Carabnero de segunda..... | Antonio Pareja Ventura..... | 3.200,00 | 80 | 213,33 | » | 213,33 | Cádiz. |
| Alférez de Carabineros..... | Urbano Pardo Ramirez..... | 7.500,00 | 90 | 562,50 | » | 562,50 | Idem. |
| Carabnero de segunda..... | Policarpo Rodríguez Gorjón..... | 3.200,00 | 80 | 213,33 | » | 213,33 | Gerona. |
| Carabnero de segunda..... | Francisco Rodríguez González..... | 3.200,00 | 80 | 213,33 | » | 213,33 | Sevilla. |
| Carabnero de segunda..... | Andrés Riquelme González..... | 3.200,00 | 80 | 213,33 | » | 213,33 | Valencia. |
| Guardia civil de primera..... | Constantino Reyes Dargelles..... | 3.260,00 | 80 | 217,33 | » | 217,33 | Madrid. |
| Maestro armero..... | Miguel Salcedo Artacho..... | 7.500,00 | 90 | 562,50 | » | 562,50 | Barcelona. |
| Músico de primera..... | Arturo Zamora Sobres..... | 5.000,00 | 90 | 375,00 | » | 375,00 | Valencia. |
| Carabnero de segunda..... | Juan López López..... | 3.200,00 | 80 | 213,33 | » | 213,33 | Salamanca. |
| Alférez de Infantería..... | Isidoro Jiménez Molinero..... | 7.500,00 | 90 | 562,50 | » | 562,50 | Navarra. |
| Maestro armero..... | Angel Iglesias Baño..... | 7.500,00 | 90 | 562,50 | » | 562,50 | Barcelona. |
| Capitán de Carabineros..... | Antonio García Fernández..... | 7.500,00 | 90 | 562,50 | 50,00 | 612,50 | Orense. |
| Carabnero de segunda..... | Higinio Gascón Sanz..... | 3.200,00 | 80 | 213,33 | » | 213,33 | Barcelona. |
| Carabnero de segunda..... | José Guerrero Duarte..... | 3.200,00 | 80 | 213,33 | » | 213,33 | Cádiz. |
| Comandante de la Guardia civil..... | Juan Fernández Robles..... | 9.000,00 | 90 | 675,00 | 50,00 | 725,00 | Sevilla. |
| Teniente Coronel de Carabineros..... | Andrés Castro Alonso..... | 11.000,00 | 90 | 825,00 | 50,00 | 875,00 | Madrid. |
| Carabnero de segunda..... | Manuel de Casas Reyes..... | 3.200,00 | 80 | 213,33 | » | 213,33 | Cádiz. |
| Brigada de Carabineros..... | Leandro Cervera Euxedas..... | 7.500,00 | 90 | 562,50 | » | 562,50 | Gerona. |
| Carabnero de segunda..... | Vicente Carbonell Terrén..... | 3.200,00 | 80 | 213,33 | » | 213,33 | Guipúzcoa. |
| Carabnero de segunda..... | Antonio Beneitez Arribas..... | 3.200,00 | 80 | 213,33 | » | 213,33 | Zamora. |
| Carabnero de segunda..... | Francisco Blanco Ruiz..... | 3.200,00 | 80 | 213,33 | » | 213,33 | Granada. |
| Carabnero de segunda..... | Hilario Bazal Calvo..... | 3.200,00 | 80 | 213,33 | » | 213,33 | Zamora. |
| Teniente de Carabineros..... | Ladislao del Alamo Marcos..... | 7.500,00 | 90 | 562,50 | » | 562,50 | Santander. |
| Carabnero de segunda..... | Penilo Acedo Fernández..... | 3.200,00 | 80 | 213,33 | » | 213,33 | Fadajoz. |
| Carabnero de segunda..... | José Alvarez Ruiz..... | 3.200,00 | 70 | 186,66 | » | 186,66 | Málaga. |
| Teniente Coronel de la Guardia civil..... | Gregorio Zubiri García..... | 11.600,00 | 90 | 825,00 | 100,00 | 925,00 | Zaragoza. |
| Legionario..... | Juan Talavera Postigo..... | » | » | 159,68 | » | 159,68 | Sevilla. |
| Legionario..... | Fernando Sendra Barrachina..... | » | » | 55,83 | » | 55,83 | Valencia. |
| Carabnero de segunda..... | Silverio Pinar..... | 3.200,00 | 80 | 312,33 | » | 312,33 | Madrid. |
| | | | | 31.649,27 | 445,00 | 32.094,27 | |

Madrid, 31 de Enero de 1936.

SECCION MILITAR.—RETIROS EXTRAORDINARIOS

RELACION de los expedientes acordados por el Hmo. Sr. Director general en la segunda quincena de Enero de 1936.

| EMPL E O S | N O M B R E S | SUELDO REGULADOR — Pesetas | TANTO POR CIENTO | IMPORTE DEL HABER PASIVO — Pesetas | CRUCES PENSIONADAS — Pesetas | TOTAL — Pesetas | C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN |
|--|------------------------------------|----------------------------------|------------------|--|------------------------------------|-----------------------|---|
| | | | | | | | |
| Alférez de Artillería..... | D. Antonio Bailón Jiménez..... | » | » | » | » | 416,66 | Granada. |
| Oficial tercero de Oficinas militares..... | Juan Bajo Tío..... | » | » | » | » | 416,66 | León. |
| Alférez de Caballería..... | Angel Val Sánchez..... | » | » | » | » | 416,66 | Pamplona. |
| Músico de tercera de Infantería..... | Ignacio Valjejo Herrera..... | » | » | » | » | 249,00 | Las Palmas. |
| Músico mayor de tercera..... | Ricardo Val Bigas..... | » | » | » | » | 333,33 | Barcelona. |
| Cabo de Cornetas de Infantería..... | Enrique Vaqué Vidal..... | » | » | » | » | 230,83 | Mejilla. |
| Alférez de Artillería..... | Demetrio Eartolomé Córdoba..... | » | » | » | » | 416,66 | Valladolid. |
| Comandante de Artillería..... | Jorge Barrié Gutiérrez..... | » | » | » | » | 833,33 | Vizcaya. |
| Herrador de primera..... | José Barrié Sevilla..... | » | » | » | » | 229,16 | Valencia. |
| Músico de tercera de Infantería..... | Gregorio Baudín Torres..... | » | » | » | » | 230,83 | Alicante. |
| Músico de segunda de Infantería..... | Guillermo Bauzá Gallá..... | » | » | » | » | 359,16 | Palma de Mallorca. |
| Sargento de Infantería..... | Destidero Vázquez de la Varga..... | » | » | » | » | 319,16 | Guipúzcoa. |
| Suboficial de Infantería..... | Antonio Vázquez de la Calle..... | » | » | » | » | 319,16 | Madrid. |
| Primer Patrón de la Compañía de Mar..... | Mariano Vázquez Povea..... | » | » | » | » | 625,00 | Málaga. |
| Teniente de Infantería..... | Luis Flores Cabello..... | » | » | » | » | 625,00 | Cáceres. |
| Maestro herrador..... | Francisco Gracia Yaseli..... | » | » | » | » | 229,16 | Zaragoza. |
| Teniente de Infantería..... | Rodolfo Martínez Gutiérrez..... | » | » | » | » | 625,00 | Madrid. |
| Teniente de Infantería..... | José Marrero Suárez..... | » | » | » | » | 625,00 | Santa Cruz de Tenerife. |
| Practicante de Farmacia..... | Isidro Torres Pérez..... | » | » | » | » | 250,00 | Madrid. |
| Coronel de Caballería..... | Ramón Huguet Pastor..... | » | » | » | » | 1.083,33 | Zaragoza. |
| | | | | | | 8.833,09 | |

Madrid, 31 de Enero de 1936.

NOTA.—El sueldo regulador de estos retiros es el mismo que el señalado como haber pasivo.

R E S U M E N

SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DE 1936

| | Pesetas. |
|---|-------------------|
| C I V I L | |
| Importan las pensiones del Magisterio..... | 117.665,00 |
| Idem las jubilaciones de idem..... | 50.900,00 |
| Idem las jubilaciones (C. P.)..... | 138.380,00 |
| Idem las cesantías..... | 30.000,00 |
| Idem las pensiones vitalicias del Tesoro..... | 1.260,00 |
| Idem las pensiones y orfanidades..... | 99.364,17 |
| Idem las mesadas..... | 15.370,41 |
| Idem las pensiones de gracia de Almadén..... | » |
| TOTAL..... | 356.741,23 |
| M I L I T A R | |
| Importan las pensiones del Estatuto..... | 75.030,77 |
| Idem las pensiones de Montepío Militar..... | 9.247,99 |
| Idem las pensiones extraordinarias..... | 40.761,90 |
| Idem las dotes..... | 916,66 |
| Idem las mesadas..... | 6.260,40 |
| Idem los retiros de Guerra..... | 32.094,27 |
| Idem los retiros extraordinarios..... | 8.833,09 |
| TOTAL..... | 143.154,08 |
| TOTAL..... | 499.895,31 |

Madrid, 13 de Mayo de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación por imposibilidad física del Secretario del Ayuntamiento de Villarquemado (Teruel), D. Matías Tortajada Murciano, el siguiente prorrateo, con arreglo a los tres quintos del sueldo anual de 3.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Bezas abonará mensualmente 4,71 pesetas.

El de Corbalán, 23,74 pesetas.

El de Villalba Baja, 1,39 pesetas.

El de Torrijos, 25,08 pesetas.

Y el de Villarquemado, 120,08 pesetas.

El Ayuntamiento de Villarquemado abonará al interesado el importe íntegro de su pensión mensual o jubilación, recaudando para ello de las demás Corporaciones mencionadas las cantidades que les ha correspondido.

Madrid, 27 de Mayo de 1936. — El Director general, Miguel Cuevas.

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación por imposibilidad física del Secretario del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres), D. Eustaquio Alvarez Pérez, el siguiente prorrateo, con arreglo a los tres quintos del sueldo de 4.000 pesetas anuales:

El Ayuntamiento de Torrejón el Rubio abonará mensualmente 101,67 pesetas.

El de Conquista de la Sierra, 9,51 pesetas.

El de Herguifuela, 45,46 pesetas.

Y el de Robledillo de la Vera, 43,36 pesetas.

El Ayuntamiento de Robledillo de la Vera será el encargado de abonar al interesado el importe íntegro de su pensión mensual o jubilación, recaudando para ello de las demás Corporaciones mencionadas las cantidades que les ha correspondido.

Madrid, 27 de Mayo de 1936. — El Director general, Miguel Cuevas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por doña Mercedes Bertolín Peña y D. Francisco Rubio Castells, Maestros de sección de la graduada del Grupo escolar "Navarro Darás", de Carcagente (Valencia), en solicitud de que se les conceda la Dirección interina de dicho Grupo escolar:

Resultando que la graduada denominada Grupo "Navarro Darás" se creó por Orden de 30 de Diciembre de 1933 (GACETA de 9 de Enero de 1934), agregando a las seis secciones de niños que ya venían funcionando como graduada desde 1924 otras seis secciones de niñas, con lo cual quedó dicha

graduada con 12 secciones, creándose, a su vez, la Dirección única a cargo de Maestro:

Resultando que desempeñó la Dirección propietaria de dicha graduada D. Manuel Ros, cesando dicho señor en virtud de haber pasado por oposición a desempeñar la regencia de la Escuela práctica de la Normal del Magisterio primario de Castellón de la Plana:

Resultando que los señores Bertolín Peña y Rubio Castells, Maestros de sección, solicitan el poder desempeñar interinamente la Dirección de dicha graduada:

Visto el Decreto de 14 de Junio de 1935 (GACETA del 19):

Considerando que D. Francisco Rubio Castells, Maestro de sección, desempeñó interinamente la Dirección del mencionado Grupo "Navarro Darás" desde el 5 de Mayo de 1935 hasta el 25 de Julio del citado año:

Considerando que la señora Bertolín Peña únicamente ha desempeñado Direcciones de graduadas de menos de seis grados durante tres años en la graduada de Albal (Valencia):

Considerando que aunque tuviese mayores derechos doña Mercedes Bertolín que el Sr. Rubio Castells, no podría adjudicársele a aquélla la Dirección interina del Grupo "Navarro Darás", ya que por Orden de 30 de Diciembre de 1933 (GACETA de 9 de Enero de 1934) se creó la Dirección única del citado Grupo, siempre a cargo de Maestro y no de Maestra:

Considerando que la Junta de Inspectores de la provincia de Valencia, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de Junio de 1935, hace la propuesta para la Dirección interina del tan citado Grupo "Navarro Darás" a favor de D. Francisco Rubio Castells, con arreglo a las preferencias señaladas en el artículo 4.º del mencionado Decreto:

Considerando que la Inspección central de Primera enseñanza, con fecha 9 de los corrientes, informa la petición de acuerdo con el informe y la propuesta de la Junta de Inspectores de la provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien desestimar la petición que hace doña Mercedes Bertolín Peña para la Dirección interina del Grupo escolar "Navarro Darás", de Carcagente (Valencia), y nombrar para dicho cargo a D. Francisco Rubio Castells, Maestro de Sección del mencionado Grupo.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia se diligenciará el título administrativo del interesado.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por D. Julio Frisón Mozas, número 13.838 del primer Escalafón, excedente de la Escuela de Fréscano (Zaragoza), a quien se le concedió por Orden de 11 del actual (GACETA del 14) el derecho

al reintegro, en solicitud de que se le conceda Escuela:

Resultando que el Sr. Frisón cesó en la Escuela de Fréscano, cuyo censo de habitantes es de 352, en 14 de Noviembre de 1934, por excedencia concedida por Orden de 1.º de Noviembre del citado año (B. O. del día 22):

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 15):

Considerando que la Sección administrativa de Zaragoza informa favorablemente la petición del interesado y acompaña la certificación de las vacantes existentes en dicha provincia, de conformidad con la mencionada disposición,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y nombrarle para la Escuela de Artieda (Zaragoza), unitaria, con 262 habitantes, vacante en 5 de Enero de 1933.

Por la correspondiente Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Vista el acta que remite la Inspección de Primera enseñanza de Tarragona de conformidad con la Orden ministerial de 12 de Julio último (GACETA del 13) para el nombramiento de Directora interina de la graduada de niñas de Torredembarra (Tarragona),

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la propuesta para la dirección interina del mencionado Grupo escolar y nombrar a doña María Antonia Hernández Segarra.

Por la respectiva Sección Administrativa se diligenciará el título administrativo de la interesada.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

Vistos los expedientes incoados por las Maestras doña María del Carmen Martínez Curto, número 10.327 del primer Escalafón, excedente de la Escuela nacional de Petrel (Alicante), de la que cesó en 10 de Octubre de 1934 por Orden de 8 del mismo mes y año (GACETA del 9), y doña Matilde García Rodríguez, número alta en el primer Escalafón, excedente de la Escuela de Denia, sección graduada (Alicante), de la que cesó en 31 de Diciembre de 1934 por Orden de 14 del mismo mes y año (GACETA del 26), en solicitud de que se les conceda el reintegro en la enseñanza,

Esta Dirección general, vistos los informes favorables de la correspondiente Sección administrativa y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas y concederles el derecho al reintegro en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuelas de acuerdo con los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 de los mismos) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 15).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

Visto el expediente incoado por don Jaime Alonso Cuasante, perteneciente al primer Escalafón, excedente de la Escuela nacional de Llano de Valdearroyo (Santander), en solicitud de que se le conceda el reintegro en la enseñanza:

Resultando que el interesado cesó en la citada Escuela de Llano de Valdearroyo en 1.º de Febrero de 1922, por Real orden de 11 de Enero del citado año, conmutándose la excedencia que venía disfrutando por la ilimitada que determina el caso cuarto del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio:

Resultando que el interesado estuvo ausente de la enseñanza más de cinco años, sin haber desempeñado cargo alguno durante el tiempo que estuvo ausente de ella:

Vistos los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio:

Considerando que el interesado acompaña certificación pedagógica expedida por el Secretario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Santander, con el visto bueno del Director de la citada Normal, así como el certificado de aptitud física:

Considerando que la Sección administrativa informa favorablemente la petición del interesado, y que éste cumplió con lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, y concederle el derecho al reintegro, pudiendo solicitar Escuelas, según lo que determinan los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 de los mismos) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 15).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander.

Visto el expediente de D. Benjamín Sánchez Belmonte, Maestro de Mina de San Quintín, de esa provincia, solicitando reconocimiento de servicios durante el tiempo que estuvo en el Ejército:

Considerando que en 7 de Febrero de 1935 cesó en activo para incorpo-

rarse al servicio militar, en el cual estuvo hasta 14 de Octubre del mismo año, ocupando durante dicho tiempo su Escuela un Maestro interino:

Considerando que este Maestro tiene derecho a lo solicitado, según lo que dispone el párrafo séptimo del artículo 137 del Estatuto vigente y el apartado D) de la base primera de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 29 de Junio de 1911:

Considerando que es favorable el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por D. Benjamín Sánchez Belmonte.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente incoado por doña Pascuala Pilar Trigo Fondevilla, Maestra propietaria de la Escuela de Sádaba (Zaragoza), párvulos núm. 1, número 19.316 bis del primer Escalafón, que actualmente disfruta la licencia de tres meses para asuntos propios, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada para asuntos propios:

Resultando que la interesada cesó en la Escuela de párvulos número 1 de Sádaba (Zaragoza) en 8 de Marzo del corriente año, por licencia de tres meses para asuntos propios, concedida por Orden de 12 de Febrero último (GACETA del 16):

Resultando que no le son suficientes dichos tres meses concedidos a la interesada para resolver los asuntos que motivaron su petición:

Vista la Real orden de 25 de Septiembre de 1925:

Considerando que la Sección administrativa informa favorablemente la petición de la interesada, cumpliendo ésta lo determinado en el Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia ilimitada para asuntos propios, con arreglo a lo que determina el apartado 4.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por doña Carmen Olleta Alós, Maestra excedente ilimitada de la Escuela unitaria número 1 de Camporrobles (Valencia), alta en el primer Escalafón, número 1.480 de los cursillos de 1931, en solicitud de que se le conmute la excedencia que disfruta por la del segundo caso del artículo 137 del Estatuto:

Resultando que a la interesada, por Orden de 14 de Septiembre de 1934 (GACETA del 20), se le concedió la excedencia ilimitada del caso 4.º del mencionado artículo del Estatuto:

Resultando que, según certifica el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, la Sra. Olleta fué destinada en 7 de Febrero de 1931 a prestar sus servicios a la Escuela nacional de párvulos de la calle del Conde de Salvatierra:

Resultando que, según consta en el mencionado certificado, la interesada disfrutó licencia sin sueldo desde el 6 de Julio de 1934 hasta el 30 de Septiembre del citado año, tiempo que estuvo al frente de la Escuela unitaria número 1 de Camporrobles (Valencia), en donde le fué concedida la excedencia en el Magisterio nacional:

Vista la Real orden de 25 de Septiembre de 1925 y lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio:

Considerando que según certifica el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, con el visto bueno del Alcalde, una vez concedida la excedencia en la Escuela nacional de Camporrobles la interesada se ha hecho cargo de la Escuela nacional de párvulos de la calle del Conde de Salvatierra, de Alava (del Municipio de Valencia):

Considerando que la Sección administrativa informa favorablemente la petición de la interesada,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a su petición y conmutarle la excedencia que disfruta y le fué concedida por Orden de 14 de Septiembre de 1934 (GACETA del 20), por la del caso 2.º del artículo 137 del Estatuto, por pasar a servir Escuelas de sostenimiento voluntario, quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Vistos los expedientes incoados por doña María Josefa Quintás Ferreiro, Maestra que desempeña en propiedad la Escuela nacional mixta de Benza-Trazo (La Coruña), y doña María de la Piedad Fernández López, propietaria de la Escuela de Morzoa-Oroso (La Coruña), ambas pertenecientes al primer Escalafón, cursillistas de 1933, que desempeñan Escuelas nacionales creadas para Maestro, en solicitud de que se les conceda, como comprendidas en la Orden de 5 de Septiembre último ("Gaceta" del 10), solicitar Escuelas servidas por Maestras:

Resultando que, según informan la Sección administrativa de La Coruña y la Sección 21 de este Ministerio (Creación de Escuelas), los Ayuntamientos de Trazo y Orso, en la provincia de La Coruña, solicitaron, a efectos de lo preceptuado en la Orden de 15 de Diciembre de 1934 y dentro del plazo en la misma señalado, por que las Escuelas que desempeñan las citadas Maestras, y que fueron creadas para Maestros, sigan desempeñadas

por Maestro y no por Maestra, como lo están actualmente:

Vista la Orden de 5 de Septiembre último ("Gaceta" del 10) y la de 29 de Octubre de 1935 ("Gaceta" del 11 de Diciembre), como ampliación de la del 5 de Septiembre:

Considerando que las citadas Maestras están dentro de las disposiciones antes mencionadas,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas y considerarlas comprendidas en las repetidas disposiciones, pudiendo solicitar Escuelas en cualquier provincia, haciendo la petición en la Sección administrativa de Primera enseñanza correspondiente y sujetándose en la forma que la Orden de 5 de Septiembre último determina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

SECCIÓN DE PUERTOS

Por Orden ministerial de 15 de Octubre de 1935 se dijo al Presidente de la Junta del Puerto de Pasajes, dándole a esta disposición carácter general, lo siguiente:

"Visto el escrito que suscribe en nombre y representación de la Compañía arrendataria del Monopolio de Petróleos—representación que acredita—, D. Juan Manuel Comyn y Alledesalazar, como Secretario general de la misma, interesando que se haga saber a la Junta de Obras del Puerto de Pasajes, que el aumento de tarifas a que está autorizada no es de aplicación a las mercancías propias de la Compañía que el instante representa; interesando a la vez que siendo varias las Juntas que pretenden elevar sus tarifas y hacer aplicación de ellas, tanto a los productos afectados por el dicho Monopolio, como a los servicios del mismo, que la disposición que se dicte sea de carácter general:

Considerando que, pasada la petición a informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, ésta lo evacuó en el sentido de que procedía acceder a lo solicitado, ya que el Decreto-ley de 28 de Junio de 1927, que estableció el Montepío de Petróleos, previene taxativamente que no se exigirán derechos de ninguna clase por la importación de petróleo, frutos y sus derivados, ni por la de máquinas y útiles que necesite el Monopolio, abonando éste a los Ayuntamientos una cantidad anual igual a la que percibieron por derecho sobre los productos monopolizados, el año anterior a su implantación; preceptos que fueron interpretados por la Real orden de 26 de Enero de 1928, que, dictada de acuerdo con el Consejo de Ministros y con carácter general, declaró que sobre los produc-

tos objeto del Monopolio de Petróleos y sus instalaciones y elementos propios no pueden percibirse por las Corporaciones locales, ni por entidad alguna de carácter público, otras exacciones que las establecidas y vigentes al crearse el Monopolio, ni elevarse la cuantía de las entonces existentes:

Considerando que estos preceptos son de ineludible cumplimiento para las Juntas de Obras de Puertos desde el momento en que se dice ni por entidad alguna de carácter público, como lo son estas Corporaciones, precepto que en la Real orden que se cita interpreta y desarrolla en dicho sentido el ramo de Hacienda, del que directamente depende cuanto afecta a Monopolios,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe que se cita, ha tenido a bien disponer que se diga a la Junta de Obras del Puerto de Pasajes que no puede percibir, por la importación de los productos afectos al Monopolio de Petróleos, ni por la maquinaria y útiles al mismo destinados, otros arbitrios que los que estuvieran establecidos al implantarse el dicho Monopolio, ni aumentar en su cuantía los entonces existentes, dándose a esta disposición carácter general.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro de Obras públicas y Comunicaciones se dice a V. S. para su conocimiento y efectos."

Madrid, 25 de Mayo de 1936.—El Director general, P. D., Casimiro Juanes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Tribunal del concurso-oposición para funcionarios de la escala técnico-administrativa del Instituto de Reforma Agraria (convocatoria de 13 de Mayo de 1936, GACETA del 14).

Constituido este Tribunal en el día de la fecha, ha acordado señalar el día 17 del próximo mes de Junio para dar comienzo a los ejercicios del concurso-oposición, que tendrán lugar en el local del Instituto de Reforma Agraria, sito en la calle de Alcalá-Zamora, número 34.

El orden de llamamientos será el alfabético correspondiente al primer apellido de los opositores.

En el tablón de anuncios de la Secretaría general se fijará oportunamente la hora en que quedará constituido el Tribunal para la práctica de los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.—El Presidente del Tribunal, Adolfo Vázquez.

Tribunal del concurso-oposición para funcionarios de la escala de Delicueantes del Instituto de Reforma Agraria (convocatoria de 13 de Mayo de 1936, GACETA del 14).

Constituido este Tribunal en el día de la fecha, ha acordado señalar el

día 15 del próximo mes de Junio para dar comienzo a los ejercicios del concurso-oposición, que tendrán lugar en el local del Instituto de Reforma Agraria, sito en la calle de Alcalá-Zamora, número 34.

El orden de llamamientos será el alfabético correspondiente al primer apellido de los opositores.

En el tablón de anuncios de la Secretaría general se fijará oportunamente la hora en que quedará constituido el Tribunal para la práctica de los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.—El Presidente del Tribunal, Adolfo Vázquez.

Tribunal del concurso-oposición para funcionarios de la escala Auxiliar del Instituto de Reforma Agraria (convocatoria de 13 de Mayo de 1936, GACETA del 14).

Constituido este Tribunal en el día de la fecha, ha acordado señalar el día 16 del próximo mes de Junio para dar comienzo a los ejercicios del concurso-oposición, que tendrán lugar en el local del Instituto de Reforma Agraria, sito en la calle de Alcalá-Zamora, número 34.

El orden de llamamientos será el alfabético correspondiente al primer apellido de los opositores.

En el tablón de anuncios de la Secretaría general se fijará oportunamente la hora en que quedará constituido el Tribunal para la práctica de los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.—El Presidente del Tribunal, Adolfo Vázquez.

Tribunal del concurso-oposición para funcionarios de la escala Auxiliar del Instituto de Reforma Agraria (convocatoria de 13 de Mayo de 1936, GACETA del 14).

Constituido este Tribunal en el día de la fecha, ha acordado señalar el día siguiente al de terminación de los exámenes de la citada escala Auxiliar para que den comienzo los ejercicios del examen de suficiencia de la escala subalterna, que tendrán lugar en el local del Instituto de Reforma Agraria, sito en la calle de Alcalá-Zamora, número 34.

El orden de llamamientos será el alfabético correspondiente al primer apellido de los opositores.

En el tablón de anuncios de la Secretaría general se fijará oportunamente la hora en que quedará constituido el Tribunal para la práctica de los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.—El Presidente del Tribunal, Adolfo Vázquez.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.